

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

ARTÍCULO 1.- Declárase Monumento Histórico Nacional, en los términos de la Ley 12.665, 24.252 y sus modificatorias, al edificio del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones que le encomiendan la ley 12.665 (modificada por la ley 24252) y la Ley 25197.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, adoptará las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.665 e inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Blanca Inés Osuna
Ana Carolina Gaillard
Hugo Yasky
Nilda Moyano
Gabriela Pedrali
Carlos Daniel Castagneto

Fundamentos Sr. Presidente

La historia de la educación de nuestro país es construida por grandes y legendarias instituciones, escuelas normales y colegios nacionales contruidos de la mano del Estado Nación Argentino las cuales fueron y son grandes baluartes de la enseñanza en nuestro país. La provincia de Entre Ríos y la ciudad de Paraná particularmente tiene gran importancia en la construcción de la educación pública de nuestro país. En la provincia mencionada se construyó la Escuela Normal de Paraná , primera institución normalista a nivel nacional fundada en 1870 por el entonces presidente de la Nación Domingo Faustino Sarmiento con el propósito de avanzar en la formación de docentes.

En esta oportunidad la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto presentado sanciona con fuerza de ley la declaración de monumento histórico el edificio del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. La importancia de este proyecto radica en preservar y seguir reconstruyendo la historia y la cultura de nuestro país desde la perspectiva educativa y arquitectónica.

Se adjunta en anexo la normativa provincial y municipal respecto que la presente ley tiene como antecedente Ley N° 10.911 Patrimonio cultural provincial material e inmaterial de la Provincia de Entre Ríos; Decreto-128-2022-GO que aprueba la reglamentación de la Ley mencionada y Decreto 6676 ER-2003 y Ordenanza N° 7305 - Programa de Preservación Cultural, Histórico, Monumental, Arquitectónico Urbanístico y Ambiental de la Ciudad de Paraná.

Los registros documentales respecto a la construcción del edificio de del Colegio Nacional que se declara monumento histórico tienen datos relevantes respecto a la repartición gubernamental a cargo de la construcción y planos que datan desde 1890 a 1963. Aun es necesario reconstruir otros aspectos como el autor del proyecto.

La relación del nivel secundario con el progreso del país tuvo gran relevancia en la presidencia de Bartolomé Mitre (1862 – 1868), periodo donde se crea el primer Colegio Nacional. Su sucesor, Domingo Faustino Sarmiento (1868 – 1874) sostuvo la importancia de promover la educación, sin embargo, incorporó una propuesta de matriz francesa, que orientaba su visión curricular hacia la homogeneidad cultural.

Es en la tradición histórica mencionada donde la educación pública y la construcción de instituciones para la formación de jóvenes que accedan a las universidades y para aquellos -como menciona el decreto de creación del Colegio Nacional de Paraná- que necesitan conocimientos generales y medios indispensables para la vida industrial.

El Colegio Nacional de Paraná se creó por decreto provincial el 18 de febrero de 1889 durante la gobernación de Clemente Basavilbaso, las gestiones del gobernador, comprometido con la fundación del colegio brindó amplio apoyo al proyecto, el Gobierno de la Nación lo elevó a la categoría de Colegio Nacional. Se unió así a los Institutos de Nivel Secundario que había en la provincia: el Colegio Histórico de Concepción del Uruguay y la Escuela Normal de Paraná, formadora de maestros.

Entre las disposiciones más importantes del decreto se estipulaba la gratuidad de la enseñanza, la igualdad de sistemas de los colegios nacionales y la necesidad de gestionar ante el poder ejecutivo nacional. Las clases en el Colegio de Enseñanza Secundaria de Paraná comenzaron el primero de abril de 1889 en la casa del ex gobernador Ramón Febre, en calle Buenos Aires. La Nacionalización se efectivizó con la Ley 2.467 el 11 de julio de 1889 y se designó primer rector a Leónidas Echagüe, que había sido gobernador de la Provincia.

En 1961 con motivo del sesquicentenario del nacimiento de Domingo Faustino Sarmiento se decidió honrar al entonces Colegio Nacional de la ciudad de Paraná con el nombre de quien fue propulsor de la Ley 1420 que estableció la educación primaria común, gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas.

En sus inicios, el colegio funcionó temporalmente en la que fuera la casa del Ex Gobernador Febre sobre calle Buenos Aires. Más tarde se trasladó al edificio que hoy alberga al Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas, antigua Escuela Fiscal de Varones. Finalmente llega a su actual ubicación. Comenzó sus actividades en el edificio en que actualmente se emplaza en 1914.

Una vez el Colegio inició sus actividades se solicitó su adscripción a la Nación y bajo esa nueva jurisdicción, otorgada por Ley Nacional N° 2467 de julio de 1889, se elaboró el proyecto del edificio en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas. La construcción se emplazaría en un terreno que surgió de la adición de tres lotes contiguos entre los que se encontraba el conocido Colmenar de Du Graty, mientras que en la manzana de enfrente se ubicaría el campo de deportes.

En lugar donde se construyó el edificio que funciona el Colegio Nacional era conocido, en el siglo pasado, como "el tambor" o de "los morenos", porque en esa sección se habían concentrado las residencias de los descendientes de los antiguos esclavos.

El Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública (CEDIAP) proporciona información sistematizada de las obras nacionales. Con la identificación 0475 da cuenta que Colegio Nacional, edificio existente en Paraná con dirección en Nogoya entre San Martín y Buenos Aires y da cuenta que fue un proyecto realizado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección Nacional de Arquitectura con fondos de la Dirección General de Vías y Comunicaciones y Arquitectura. El CEDIAP le otorga la valoración de monumento histórico. El plano más antiguo que referencia la obra es de 1890.

A su vez, el CEDIAP con identificación 1186, registra un antecedente sobre la construcción del Colegio Nacional cuya denominación original es "Colegio Nacional, Proyecto Belgrano no ejecutado en Paraná", dependiente de la Dirección General de Vías y Comunicaciones y Arquitectura. El Autor del proyecto era Belgrano Joaquín Manuel, ARQ. Sin embargo, este proyecto aparece como no ejecutado.

El Colegio Nacional, fue el primero de Paraná que conto con campo de deporte propio. El registro de la construcción del mismo cuya denominación original es Plaza de Ejercicios del Colegio Nacional cuyo plano disponible más antiguo es en 1915.

Situado en un terreno con una fuerte pendiente, el edificio se organiza en dos plantas y un subsuelo, con una tipología en forma de U rodeando a un patio central y retirado de la línea municipal, permitiendo la presencia de jardines en su entorno, que contribuyen a destacar su monumentalidad.

La diferencia de nivel sobre calle Garay obliga a acceder mediante una gran escalera paralela a la vereda, situación que le da jerarquía al ingreso principal. Accediendo al edificio, un gran vestíbulo nos recibe, rematando en una monumental escalera de mármol que conduce al piso superior. A partir de allí se pasa a las galerías abiertas que, rodeando el patio, permiten el ingreso a las aulas. La fachada muestra un lenguaje ecléctico con una marcada simetría y un cuerpo central que se adelanta, separándose de sus laterales. La piel del edificio es tratada con almohadillado y revestida en piedra parís aportándole su característico color. Una cornisa de importantes proporciones envuelve todo el edificio y conforma su coronamiento junto con un muro considerable delicadamente decorado. La cornisa forma un arco de medio punto en el eje de composición del planteo como modo de celebrar el ingreso principal, enfatizado por un balcón soportado por grandes ménsulas.

La obra patrimonial se compone de un volumen central que contiene el acceso principal sobre calle Garay y dos volúmenes laterales que conforman un cuerpo recedido del frente dando lugar a sendos jardines arbolados que definen su límite a través de una verja.

El sistema de aulas se organiza en torno a un patio central con galerías perimetrales. El lenguaje arquitectónico ecléctico y de composición clásica, consta de un basamento corrido que aprovecha la pronunciada diferencia de nivel entre las calles Buenos Aires y San Martín para resolver un subsuelo que se comporta como nivel completo sobre San Martín, donde también se ubicaba la vivienda del Director.

Destacan detalles tales como el almohadillado que recorre toda la fachada, el ritmo resultante de la repetición de las ventanas y las pilastras, la elevación del coronamiento en el bloque central y las esquinas, la escalinata de acceso de doble ataque y los sutiles ornamentos sobre ventanas y cornisas.

Entre los años 2010 y 2011 se realizó la obra de restauración de las obras del Colegio Nacional realizada por la gobernación de la Provincia de Entre Ríos.

El edificio cumplirá 110 años el 12 de agosto del corriente año y desde la institución están realizando un intenso trabajo para organizar una serie de actividades para celebrarlo, reuniendo no sólo a la comunidad educativa actual, sino también a varias generaciones de exalumnos, de docentes, directivos y aquellos vecinos que de una forma u otra estuvieron o están vinculados a esta escuela.

Hoy la matrícula en el nivel Secundario es de 647 estudiantes, pero se estima que a diario son alrededor de 1.000 personas las que pasan por sus aulas, ya que también funciona la escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos (ESJA) del mismo Colegio Nacional, y la ESJA Fermín Chávez, también dan clases allí desde la Escuela de Música y algunas cátedras de la carrera de Psicología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

Monumento significa que es un medio para el recuerdo o la memoria de cualquier cosa, permite legitimar la historia que en ese lugar aconteció y validar la importancia que tiene para un determinado territorio. Declarar monumento al edificio en el que funciona el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" es inmortalizar el trabajo y las prácticas que permitieron y permiten acceder al derecho a la educación a miles de entrerrianos/as.

Este proyecto pretende resguardar el patrimonio histórico cultural y educativo que representa el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Por las razones expuestas solicito de mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Blanca Inés Osuna
Ana Carolina Gaillard
Hugo Yasky
Nilda Moyano
Gabriela Pedrali
Carlos Daniel Castagneto

Anexo con documentación requerida

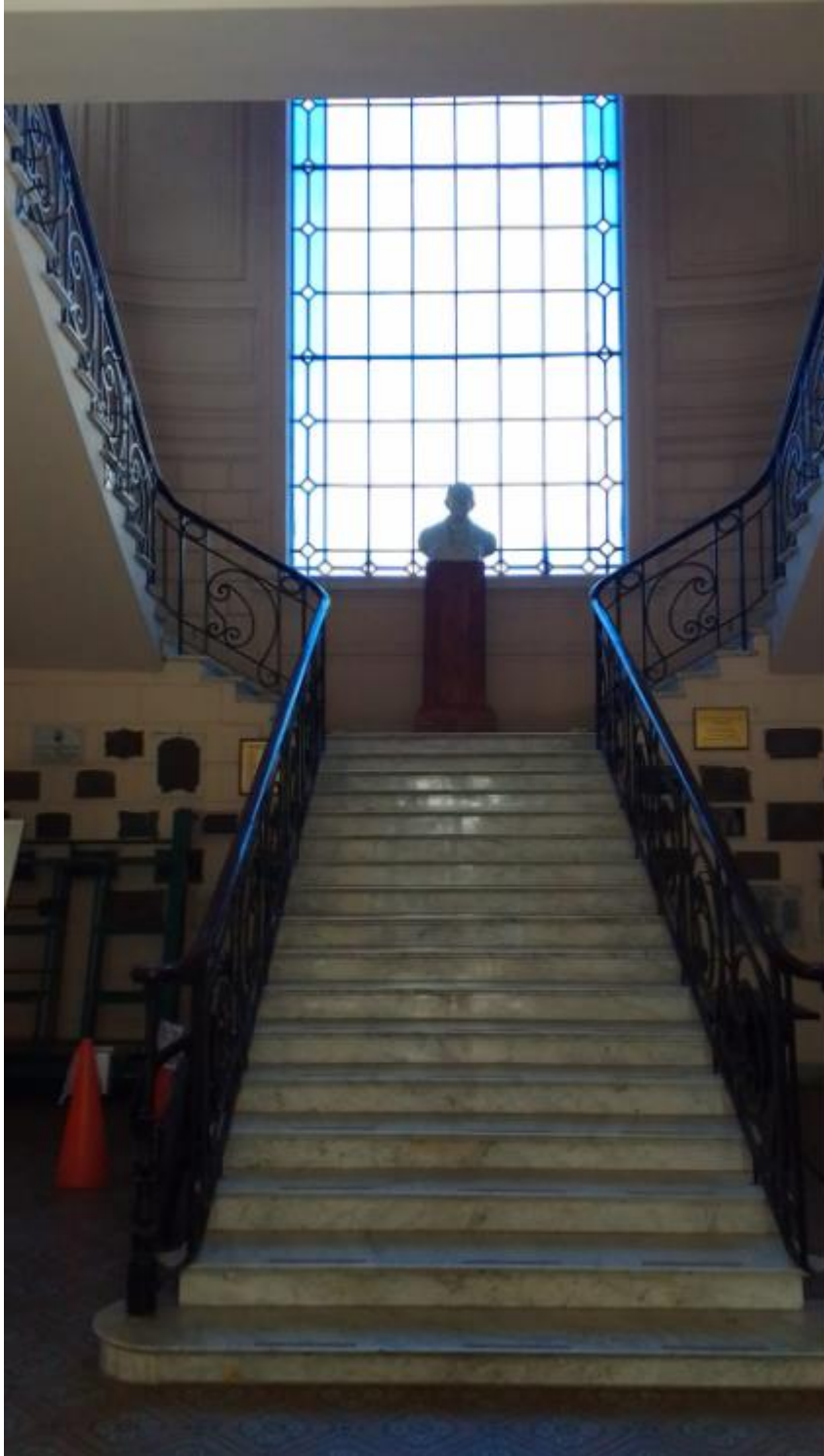
1. Fotos actuales e históricas.

Actuales















Históricas

Link donde se encontrarán 158 fotos históricas del edificio del Colegio Nacional de Paraná

<http://cediap.bienesdelestado.gob.ar:9090/cgibin/wxis.exe/iah/scripts/?IahScript=iah.xis&nextAction=Ink&base=CEDIAP&lang=es&exprSearch=0475&indexSearch=CO&conectSearch=AND&exprSearch=FOTO&indexSearch=02>



Tipo: FOTO | ID: 0475-00141

TIPO DE OBJETO: FOTO

CODIGO: 0475

DENOMINACION DE LA OBRA: COLEGIO NACIONAL -EDIFICIO EXISTENTE- EN

PARANA

FONDO: MOP - DIRECCION GENERAL DE VIAS Y COMUNICACIONES Y
ARQUITECTURA

DESCRIPCION DOCUMENTO

TITULO DEL DOCUMENTO: FRENTE

IDENTIFICACION UNICA: 0475-00141

OBSERVACIONES: DIGITALIZADO

VALORACION: TEMPORALIDAD

AUTOR: M. O. P.

FECHA: 19080101

TIPO: ARQUITECTURA

DESCRIPTORES: NEGATIVO; EXTERIOR; TOMA GENERAL; PAISAJE URBANO;
INDIVIDUOS; MAMPOSTERIA

TAMAÑO: 130 X 180 MM

SOPORTE: GELATINA SOBRE VIDRIO

TAMAÑO: 130 X 180 MM

SOPORTE: PAPEL A LA GELATINA



Tipo: FOTO | ID: 0475-01847

TIPO DE OBJETO: FOTO

CODIGO: 0475

DENOMINACION DE LA OBRA: COLEGIO NACIONAL -EDIFICIO EXISTENTE- EN
PARANA

FONDO: MOP - DIRECCION GENERAL DE VIAS Y COMUNICACIONES Y
ARQUITECTURA

DESCRIPCION DOCUMENTO

TITULO DEL DOCUMENTO: FRENTE SOBRE LA CALLE SAN MARTIN Y NOGOYA

IDENTIFICACION UNICA: 0475-01847

OBSERVACIONES: DIGITALIZADO
VALORACION: TEMPORALIDAD
AUTOR: M. O. P.
FECHA: 19280201
TIPO: ARQUITECTURA
DESCRIPTORES: NEGATIVO; EXTERIOR; TOMA GENERAL
TAMAÑO: 130 X 180 MM
SOPORTE: GELATINA SOBRE VIDRIO
TAMAÑO: 130 X 180 MM
SOPORTE: PAPEL A LA GELATINA



Tipo: FOTO | ID: 0475-01851
TIPO DE OBJETO: FOTO
CODIGO: 0475
DENOMINACION DE LA OBRA: COLEGIO NACIONAL -EDIFICIO EXISTENTE- EN PARANA
FONDO: MOP - DIRECCION GENERAL DE VIAS Y COMUNICACIONES Y ARQUITECTURA

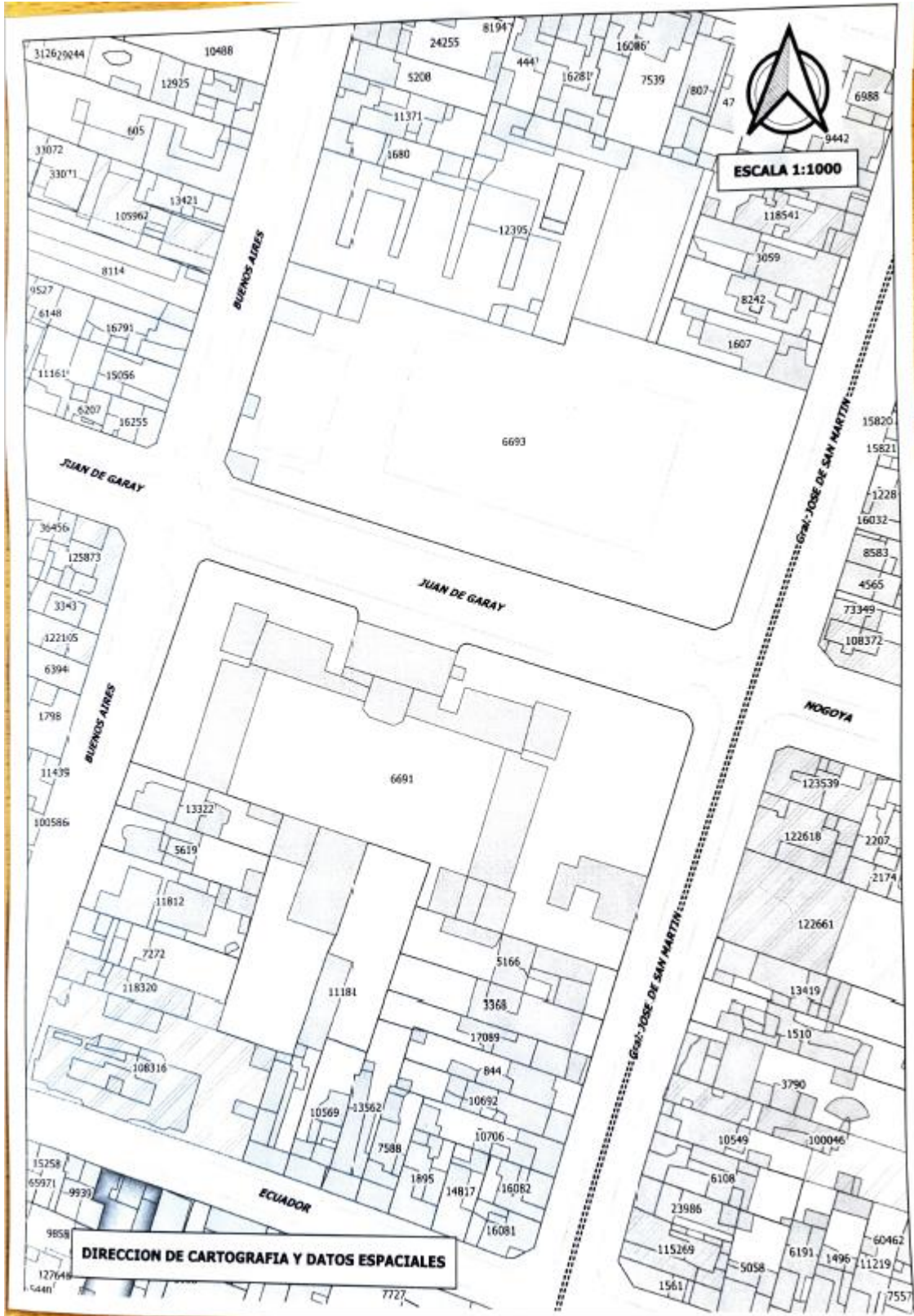
DESCRIPCION DOCUMENTO
TITULO DEL DOCUMENTO: GALERIAS LOCALES 17 Y 23
IDENTIFICACION UNICA: 0475-01851
OBSERVACIONES: DIGITALIZADO
AUTOR: M. O. P.
FECHA: 19280201
TIPO: ARQUITECTURA
DESCRIPTORES: NEGATIVO; EXTERIOR; TOMA GENERAL
TAMAÑO: 130 X 180 MM
SOPORTE: GELATINA SOBRE VIDRIO



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

TAMAÑO: 130 X 180 MM
SOPORTE: PAPEL A LA GELATINA

2. Datos catastrales



Municipalidad de Paraná Usuario: S3605032
Dirección de Catastro Fecha.: 27/06/24
CATASTSRC/CAIC309 Hora.: 08:58:34

Visualización de Partidas Catastrales

Partida....: **6.691/5** Zona.: 1 Sec.: 4 Gru.: 0 Man.: 41 Parc: 1

Z.Val.: 1 A.Op: 1 Est.: E Dis.: UR11 U.F.: 0 Pol.: -

Propietario: CUIT 30-62.332.860-7 CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

TITULAR RESP. c/Frente a + Calles

Ubicación...: 42 JUAN DE GARAY Nº: 53 Piso: Dpto.:

Barrio.....: Mna.: Tira: Bloq.:

Aclaración.: Cuenca: LA SANTIAGUEÑA N.Oficial?: S Cpo.:

Part.Prov...: 106.250 P.Mensura.: 1 F.Adquisición: 1/01/1900

Tipo Mat...: 2 Matricula.: 0

Fec.Inscr...: 1/01/1900 Un.Municipal.: 1

Destino.....: 30 COLEGIO Per.Baja

Sub-Dest...: 2 COLEGIO NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO 0 / 0

Vig.Modif...: 0 / 0 Vig.Part...: 1 / 1.964 Fec.Baja..:

Sup.Total...: 6580,00 Porc.PH...: 0,00 Av.Terreno: 501.457,40

V.Básico...: 39,32 M.Pasillo : 0,00 Av.Mejora.: 3.344.678,96

Coefic.....: 0,44 Tipo Inm...: Av.Total...: 3.846.136,36

Municipalidad de Paraná Usuario: S3605032
Dirección de Catastro Fecha...: 27/06/24
CATASTSRC/CAIC309 Hora...: 09:03:07

Visualización de Partidas Catastrales

Partida....: 6.693/1 Zona.: 1 Sec.: 4 Gru.: 0 Man.: 28 Parc: 18
Z.Val.: 1 A.Op: 1 Est.: E Dis: UR11 U.F.: 0 Pol: -
Propietario: CUIT 30-62.332.850-7 CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
TITULAR RESP. c, Frente a + Calles
Ubicación...: 42 JUAN DE GARAY Nº: 70 Piso: Dpto.:
Barrio.....: Mna.: Tira: Bloq.:
Aclaración.: Cuenca: LA SANTIAGUEÑA N.Oficial?: S Cpo...:
Part.Prov...: 276.340 P.Mensura.: 224.139 F.Adquisición: 1/01/1900
Tipo Mat...: 1 T.y Folio.: 000 0000
Fec.Inscr...: 1/01/1900 Un.Municipal.: 1
Destino.....: 33 ESCUELA Per.Baja
Sub-Dest...: 79 COLEGIO NAC. Nº 1 D.F.SARMIENTO 0 / 0
Vig.Modif...: 1 / 2.021 Vig.Part...: 1 / 1.964 Fec.Baja...:
Sup.Total...: 6683,13 Porc.PH...: 0,00 Av.Terreno: 625.070,71
V.Básico...: 39,32 M.Pasillo.: 0,00 Av.Mejora.: 67.629,41
Coefic.....: 0,54 Tipo Inm...: Av.Total...: 692.700,12



INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTORICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE PARANA

FICHA N° 86

CODIGO: SinCodigo

OBRA: COLEGIO NACIONAL "DOMINGO F. SARMIENTO"

LOCALIZACIÓN

Departamento: PARANA

Localidad: PARANA

Dirección: Juan De Garay 50

DATOS LEGALES

Propietario original: Estado Nacional

Otros propietarios: s/otros propietarios

Propietario actual: Estado Provincial

USOS

Uso original: Escuela

Otros usos: No existen otros usos

Uso actual: Escuela

DESCRIPCION

Los Colegios nacionales surgieron bajo la presidencia de Bartolomé Mitre, quien mediante un decreto del año 1863 crea el Colegio Nacional de Buenos Aires. En Entre Ríos, el Gdor. Clemente Basavilbaso emite un decreto el 28 de febrero de 1889, creando el Colegio de Enseñanza Secundaria, motivado por las gestiones que había iniciado un grupo de notables vecinos ante el Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Filemón Posse. Las clases comenzaron el 1° de abril de 1889, siendo su primer rector el Dr. Leónidas Echagüe, quien había sido gobernador de la Provincia en 1871 y lo volvería a ser en 1899. La nacionalización de la institución se efectivizó el 11 de julio 1889 mediante la Ley Nac. 2467, denominándolo Colegio Nacional de Paraná; el actual nombre de "Domingo Faustino Sarmiento" le fue concedido en 1961, año del sesquicentenario del nacimiento del educador. La actual sede del Colegio se inauguró el 12 de agosto de 1914.

Situado en un terreno con una fuerte pendiente, el edificio se organiza en dos plantas y un subsuelo, con una tipología en forma de U rodeando a un patio central y retirado de la línea municipal, permitiendo la presencia de jardines en su entorno, que contribuyen a destacar su monumentalidad.

La diferencia de nivel sobre calle Garay obliga a acceder mediante una gran escalera paralela a la vereda, situación que le da jerarquía al ingreso principal. Accediendo al edificio, un gran vestíbulo nos recibe, rematando en una monumental escalera de mármol que conduce al piso superior. A partir de allí se pasa a las galerías abiertas que, rodeando el patio, permiten el ingreso a las aulas.

La fachada muestra un lenguaje ecléctico con una marcada simetría y un cuerpo central que se adelanta, separándose de sus laterales. La piel del edificio es tratada con alomohadillado y revestida en piedra paris aportándole su característico color. Una cornisa de importantes proporciones envuelve todo el edificio y conforma su coronamiento junto con un murete considerable delicadamente decorado. La cornisa forma un arco de medio punto en el eje de composición del planteo como modo de celebrar el ingreso principal, enfatizado a su vez por un balcón soportado por grandes ménsulas. Este amplio edificio, con sus jardines que lo rodean, junto con su campo de deportes emplazado enfrente, conforman un



UBICACION CRONOLOGICA

Año de proyecto, año de construcción: 1914

Año de principales modificac.: //

AUTORES

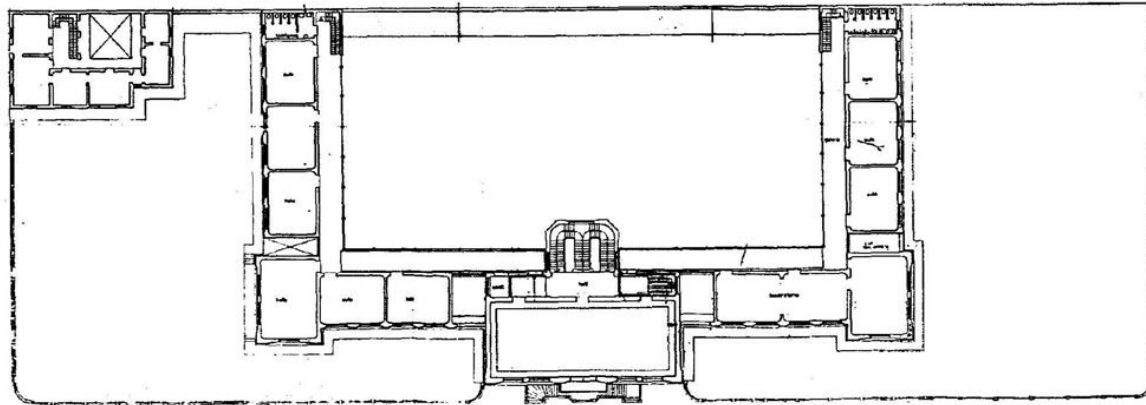
Proyectista original: Desconocido

Constructor original: Desconocido

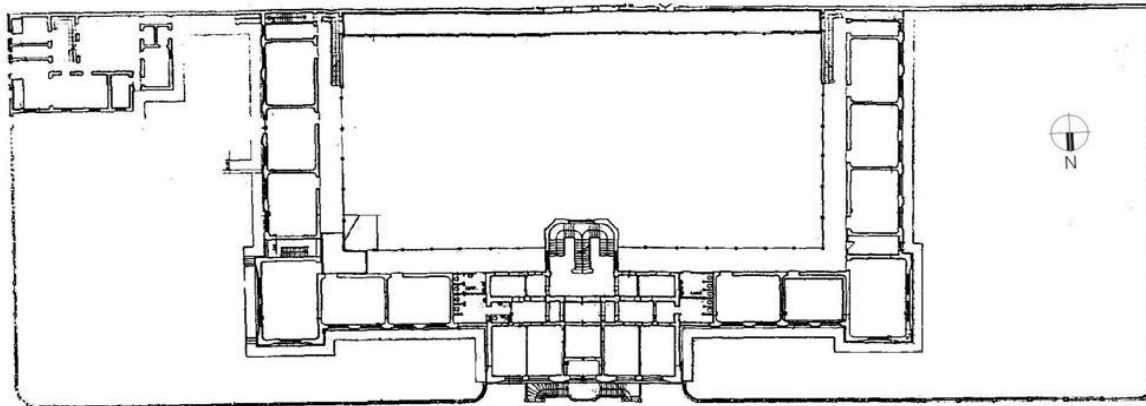
Autor de modificaciones: Sin Autor Modificaciones

INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTORICO ARQUITECTONICO DE LA CIUDAD DE PARANÁ

		DATOS CATASTRALES		DATOS TECNICOS				
Sección	Concesión	Manzana	Parcela	MUROS		ESTRUCTURA	REVESTIMIENTOS	
OBRA: COLEGIO NACIONAL "DOMINGO F.	4°	-	41	1	/De ladrillos asentados en cal	/Integrada a la envolvente	/Revoque piedra París/Mayólica/De	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno	Superficie del lote (m2): 0		N° de pisos	CUBIERTA	/A un agua	CIELORRASO	/Suspendido	ORNAMENTACION
DECLARATORIAS: De Interés Municipal Ordenanza N° 7305-Decreto N° 1035-95	Superficie edificada (m2): 0		3	ABERTURAS	/De madera/De madera c/celosía de madera	PISOS	/Mosaico calcáreo/Bloque de mármol	Apliques, Molduras, Cornisas, Modillones, Pilastras



PLANTA ALTA



PLANTA BAJA

0123

INTERVENCIONES/MODIFICACIONES: Armónicas**RELEVO:** M. Doce-A. Yonson-W. Musich**OBSERVACIONES****PLANIMETRIA**

Archivo Dcción. Arq. de la Pcia.

FUENTES y BIBLIOGRAFIA

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", Libro del Centenario (1989)
Sors (O.) Paraná, dos siglos... (1994)

REDACTO: M. Doce-A. Yonson-W. Musich**REVISO:** M. Doce-A. Yonson-W. Musich**FOTOGRAFIA:** W. Musich

mármol

6676

Decreto N°

M.G.J.-

Año 2003.-

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

2 DIC 2003

VISTO:

El relevamiento e inventario del Patrimonio Histórico Arquitectónico encarado por la Secretaría de Gobierno y Cultura en los años 2000 –2001; y

CONSIDERANDO:

Que no existen los instrumentos legales que atiendan la valoración, protección, preservación y conservación, puesta en valor, difusión y divulgación del Patrimonio Histórico arquitectónico localizado en el territorio provincial;

Que las Leyes existentes hasta el presente contemplan la protección parcial del Patrimonio Histórico - Cultural y Ambiental ubicado en el territorio provincial.

Que son muy poco los municipios que han tomado conciencia de la significación e importancia que tiene el patrimonio cultural en el desarrollo de los pueblos;

Que por esta misma razón, son muy escasas las ordenanzas municipales que atienden a la preservación del patrimonio edificado en sus respectivos territorios;

Que una gran parte del Patrimonio Histórico arquitectónico se encuentra localizado fuera de los ejidos municipales y por lo tanto sin protección alguna;

Que gran parte de los edificios históricos son propiedad del Estado Nacional y/o provincial;

Que gran parte de ese patrimonio edificado, tiene los atributos necesarios y suficientes que ameritan una declaratoria de interés provincial, por ser referentes de la afirmación de la identidad y del tejido social del que forman parte integrante;

Que la preservación histórico-arquitectónica, es uno de los pilares del rescate de la memoria de los pueblos y ayuda a definir y consolidar el perfil histórico de las comunidades;

Que es necesario contar con un instrumento técnico y administrativo que atienda la protección, preservación y conservación, puesta en valor y divulgación del Patrimonio Histórico arquitectónico y urbano de la provincia de Entre Ríos;

Por ello el;

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Histórico - Cultural a los edificios, lugares, y sitios, que integran el Inventario del patrimonio Histórico - Arquitectónico de la provincia, cuyo listado como Anexo I forma parte integrante del presente, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: La presente declaratoria tiene los siguientes alcances:

- a) Imposición sobre los bienes listados de medidas de protección de carácter general.
- b) el titular del bien deberá tomar los recaudos necesarios para la conservación y preservación del patrimonio de su pertenencia y consultar al Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Gobierno y Cultura, cualquier cambio, modificación o intervención que sobre el bien se pretenda ejecutar, e informar la aparición de posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieran alterar, degradar, o comprometer las características del bien.
- c) el Estado provincial deberá asistir técnicamente a pedido de los titulares de los bienes para lo cual se podrán firmar acuerdos de partes relativos a la prestación de mano de obra y/o materiales para el mantenimiento, cuidado y conservación.

En ningún caso estas medida habrán de afectar el ejercicio pleno del derecho de propiedad, ni otorgarán facultad alguna al propietario de percibir compensaciones o indemnizaciones.-

ARTÍCULO 3º : Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Cultura, el Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental, que será el órgano de aplicación de los objetivos y funciones establecidas en el presente decreto.-

ARTÍCULO 4: Declárase de interés cultural la publicación de los Inventarios del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Ciudad de Paraná y de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de garantizar el conocimiento y la difusión de la información contenida sobre los bienes que integran la lista del Anexo I.-

[Handwritten mark]

6676

Decreto N°

M.G.J.-

Año 2003.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTICULO 5: La Dirección del Servicio Administrativo Contable del M.G.J., tomará los recaudos necesarios para prever los recursos que garantice el cumplimiento de los fines del presente decreto. -

ARTICULO 6: Se encomienda al Área Patrimonio Cultural y Ambiental, la actualización permanente del Inventario.-

ARTICULO 7: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 8: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por: MONTIEL
GARAY

EDIFICIOS, LUGARES Y SITIOS DE VALOR HISTORICO-CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

LOCALIDAD	NOMBRE DEL EDIFICIO, LUGAR O SITIO	DOMICILIO
ALDEA BRASILERA	ALDEA BRASILERA/ALDEA SAN JOSÉ	Ruta Prov. N° 11 Depto. Diamante
ALDEA PROTESTANTE	IGLESIA EVANGELICA ALDEA PROTESTANTE/ AGRICULTORES IGLESIA EVANG. DEL RIO DE LA PLATA	Ruta Prov. N° 11 Depto. Diamante
ALDEA VALLE MARÍA	PQUIA .INMACULADA CONCEPCIÓN VIVIENDA WENDLER CEMENTERIO DE VALLE MARÍA	
BASAVILBASO	ESTACION DE FERROCARRIL SINAGOGA NOVIBUQ I/NAVIBUCO I/NOVIBUQ I	Lagocen e Irigoyen Colonia N°1 a 2.5 Km. al norte de Basavilbaso
C. DEL URUGUAY	COLEGIO NAC. DEL URUGUAY /COLEGIO SUP. J.J. DE URQUIZA/COLEGIO DEL URUGUAY IGLESIA/BASILICA MENOR INMAC. CONCEP./IGLESIA INMACULADA CONCEPCION VIVIENDA DEL GRAL. URQUIZA/CORREOS/ MUSEO PANIZZA/MUSEO VIVIENDA DEL DR. D. PANIZZA CAPITANIA DE PUERTOS Y ADUANA NAC./UNIV. TECN. NAC. REG. URUGUAY/ADUANA VIEJA VIVIENDA DEL DR. B. VICTORICA ESC. PCIAL .NIV. MEDIO A.U. DE VICTORICA ENET N° 1 ANA URQUIZA DE VICTORICA	Gral. Urquiza 25 3 de Febrero 25 Gral. Galarza 712 esquina 25 de Mayo Supremo Entrerriano 58 esq. Gral. Galarza Ing. Pereira 676 Gral. Urquiza 129 Gral. Galarza ,Urquiza, 3 de Febrero, San Martín
C. DEL URUGUAY	PLAZA RAMIREZ SALADERO SANTA CANDIDA/ ESTABLECIMIENTO SANTA CANDIDA SITIO COMBATE A° DE LA CHINA JEFATURA DE POLICÍA PROV. JEFATURA DEPTAL. DE POLICIA HOTEL ARGENTINO/HOGAR R. ESCALADA DE SAN MARTIN/CLUB SOCIAL-VIVIENDA UNIFAMILIAR ESCUELA NORMAL DE PRECEPTORAS/ANEXO MUNICIPALIDAD/ESCUELA NORMAL	Camino al Puente de Fierro. Límite Sur de la Ciudad San Martín 713 Galarza 624 Galarza 6

BANCO HIPOTECARIO NAC./JUZGADO FEDERAL/ SUBPREFECTURA DEL PUERTO/PREFECTURA PUERTO/ PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	Galarza 614 Esq. Supremo Entrerriano Spiro y Estrada esq. Suroeste
MERCADO MUNICIPAL 3 DE FEBRERO HOSPITAL J. J. DE URQUIZA POLICLINICO REG. DEL LIT. URQUIZA VIVIENDA CORBELLA/CASINO PROVINCIAL OBRAS SANITARIAS DE LA NACION MUNICIPALIDAD /CENTRO CIVICO ESTACION DE FERROCARRIL ASOC. EDUC. LA FRATERNIDAD ESCUELA NORMAL DE PRECEPTORAS/ ESCUELA NORMAL M. MORENO ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS ESCUELA N° 2 JUAN JOSE VIAMONTE ESC. N°3 ESCUELA J. J. DE URQUIZA ESCUELA DE CASSARINI	Rocamora entre Urquiza y Leguizamón Urquiza entre Las Glicinas y Avda. 25 de Junio San Martín 646 San Martín entre Moreno y Perón Belgrano y Maipú 8 de Junio 522 Jordana 50 Mitre 351 Juan Domingo Perón 425
ASILO Y HOGAR DEL SDO. CORAZON/COLEGIO SDO. CORAZON DE JESUS/ESC. PART. N°73 M. BELGRANO BIBLIOTECA POPULAR LA BUENA LECTURA BIBLIOTECA FIAT LUX BIBLIOTECA POPULAR EL PORVENIR BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA/COLEGIO BILINGUE RCA. DE ITALIA/BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.	Artigas 412 San Martín 754 /760 San Martín 785 Galarza 839, esquina Congreso de Tucumán
BANCO AGRICOLA COM. E INMOB. BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S.A. BANCO UNIDO DEL LITORAL CASA TOFALO/CASA EL SPORTMAN RESIDENCIA FLIA. JORGE/ CONFITERIA RYS BAR NACIONAL O TUPINAMBA VIVIENDA BARIFFO EDIFICIO TELECOM ARGENTINA COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE TELEFONOS	 8 de Junio 800 esq. Leguis Amón 9 de Julio 801 esq. España Galarza 750 Posadas 685 8 de Junio Vereda Norte entre 25 de Mayo y Urquiza
LOGIA MASONICA G. WASHINGTON SOC. ITALIANA DE SOC. MUTUOS CLUB SOCIAL URUGUAY	3 De Febrero 161 - 165 San Martín 735

	BARRACA AMERICANA	Rocamora 147
	S. A. LUSERA CIA. LIMITADA/LUSERA S.A.	Perú 301
	PALACIO TEXIER/GRAND HOTEL	Eva Perón 114
	CINE TEATRO GRAN REX/SUPERMERCADO GRAN REX	Juan Perón 330
	VIVIENDA ELLIOT GRIEVE	8 de Junio y Carosini esquina sureste
	MANSION BALLESTRINI/CABLE VIDEO S.A./VIVIENDA FLIA. MAGASANIK	3 De Febrero 233
	VIVIENDA FRAGA/EX CAFE SALVATORE/	España y Almafuerde esquina sureste
	VIVIENDA ETCHEMAITE	España y Almafuerde esquina noreste
	VIVIENDA CANAVESSI	Juan Perón 34
	PLAZA CONSTITUCION/PLAZA COLUMNA	Perón, Suipacha, Artigas, 25 de Agosto
	VIVIENDA MAURI/RESTAURANT LA DELFINA/VIVIENDA RAVENNA	Urquiza 198 - Esquina Posadas
	RECTORADO DE LA UNER /ANEXO HOTEL PARIS/ TEATRO 1° DE MAYO	Eva Perón 24/28
CASEROS-SAN JUSTO	ESTANCIA SAN JOSE/PALACIO SAN JOSE. MUSEO URQUIZA	Zona rural
CEIBAS	ESTANCIA LA AZOTEA	Islas del Ibicuy
CERRITO	VIVIENDA MIRANDA/ VIVIENDA SOLARI - VIVIENDA CARLI	General Paz 23
	HOSPITAL PROVINCIAL	Libertad 414
	ESCUELA PROV. N° 38 M. NECOCHEA	Moreno 16
CHAJARI	BIBLIOTECA POPULAR URQUIZA	Av. Belgrano 1375
	MUSEO CAMILA QUIROGA	Ángel Repeto 1870
	IGLESIA SANTA ROSA DE LIMA	9 De Julio y P. Max
COLÓN	PUERTO DE COLON	Área del Puerto de Colón
	ESTACION FLUVIAL	Área del Puerto
	LA CASONA	12 de Abril esquina Juan J. Paso
	BANCO DE LA NACION	12 de Abril y 3 De Febrero
	TEATRO CENTENARIO	
	CINE TEATRO CENTENARIO	12 de Abril entre E.Berga y Andrade
	PARQUE ESCOLAR DR. H. QUIROS	Avda.Quirós, Ansaldi, Río Uruguay, Andrad
	VIVIENDA DE FAVRE/CHACRA DE FAVRE/ PQUIA. DE LOS SANTOS Y JUSTO PASTOR	Ruta 135 al Puente Internacional
CONCORDIA	CASTILLO SAN CARLOS	12 de Abril esq. Presbítero Cot
	CEMENTERIO VIEJO	Parque Rivadavia Humberto Primero 968

VIVIENDA UNIFAMILIAR/ HOTEL COLON Y CONFITERIA CRISTOBAL GRAN HOTEL COLON PALACIO ARRUABARRUENA	1° de Mayo y Pellegrini Entre Ríos 952
VILLA YOLANDA VIVIENDA FIRPO	Entre Ríos 1002
VIVIENDA ZORRAQUÍN	Salta 104 ó Pellegrini 861
VIVIENDA ZUBIETA/VIVIENDA MONJES BENEDICTINOS	1° de Mayo 217
VIVIENDA DR. LORENZO/INSTITUTO DIVINO MAESTRO	Mitre y La Rioja esq. Suroeste
VIVIENDA ARANGUREN	Mitre 171 a 173
VIVIENDA CAMINAL/OBISPADO DE CONCORDIA/ BANCO DE LONDRES Y ACA. DEL SUR/BANCO DE LONDRES Y ACA. DEL SUR/	Pellegrini 790 esq. Corrientes 1° de Mayo y Urquiza
VIVIENDA GARAT ZORRAQUIN/CLUB PROGRESO	Pellegrini Y Salta
VIVIENDA PENDOLA DÍAZ	Güemes 31
VIVIENDA ORLANDO MARCONE	Vélez Sarsfield y San Luis
VIVIENDA LIX KLETT	Urquiza 868
VIVIENDA MANUEL CAMAÑO	Mitre y La Rioja
VIVIENDA FAMILIA MASVERNAT	Mitre 259
VIVIENDA HORNE	Pellegrini 937
VIVIENDA WOOLMER	Mitre 356 y Yarat
VIVIENDA MIÑONEZ	Urquiza 685
VIVIENDA DACUNTO	San Luis 524
VIVIENDA BEÑATENA	Rioja 564
BANCO POPULAR DE CONCORDIA	Urquiza y Mitre
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Mitre y Pellegrini esq. Suroeste
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	1° de Mayo esquina H. Irigoyen
VIVIENDA CASTRO	Corrientes 136
TRIBUNALES PROVINCIALES	Bartolomé Mitre 129
CLUB PROGRESO	Pellegrini Y Mitre
ESCUELA VELEZ SANSFIELD	Mitre y P. Del Castillo
ESCUELA NORMAL D. F. SARMIENTO	Sarmiento 530
ESCUELA PROV. GRAL. BELGRANO	Entre Ríos 1015
ESCUELA DE COMERCIO	Urquiza entre Montevideo y 3 de Febrero
TEATRO ODEON	Entre Ríos 571-79
BIBLIOTECA POPULAR O.V. ANDRADE	1° de Mayo 141
VIVIENDA CAMINAL	Corrientes 199

	VIVIENDA FERNANDEZ OTAÑO	Além y Sarmiento
	VIVIENDA FERNANDEZ OTAÑO	Além 67
	VIVIENDA CÁMARA/CONSEJO PROF. DE CS. ECONÓMICAS	Pellegrini 879
	PQUIA. CATEDRAL SAN A. DE PADUA	Urquiza 608 a 622
	IGLESIA NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	Vélez Sarsfield y Sarmiento
	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	Pellegrini esq. Corrientes
	POLICLÍNICO FERROVIARIO	La Rioja y Roque Sáenz Peña
	TEMPLO MASÓNICO	Pellegrini 1116
	CONFITERÍA FCO. LUCHETTI E HIJO	
	CONFITERÍA FCO. LUCHETTI E HIJO	Mitre 143
	VIVIENDAS DE RENTA FERNANDEZ	Além 67 al 69
	VIVIENDA ROBINSON	Carriego 272 al 274 esq. Rivadavia 456
	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	Sarmiento esq. Güemes
	SITIO EXODO DEL PUEBLO ORIENTAL	
		Parque Rivadavia
	CAMPOS DEL AYUI	Chacras Grandes
CRESPO	IGLESIA SAN JOSE	9 de Julio 407
DEPTO		
GUALEGUAYCHU	ESTANCIA LA JULIA	Pehaujó Norte
	ESTANCIA LAS CASUARINAS	
	ESTANCIA DE GRASS/ESTANCIA LA LOMA	
DEPTO. ISLAS DEL		
IBICUY	ESTANCIA SANTA CANDIDA	
DEPTO. LA PAZ	PUENTE PASO QUEBRACHO/PUENTE DE HIERRO	Ruta Nac. N° 12.Km. 572
DEPTO. NOGOYÁ	ESTANCIA DE ISIDRO AQUINO/ESTANCIA LA COLINA	Sauce
DEPTOS. GUALEGUAY Y VICTORIA	ESTANCIA EL RINCON	
DIAMANTE	ADUANA	Esquina Urquiza y Brown
	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	P. Echagüe y Urquiza
	VIVIENDA FAMILIA AMADO	Av. Sarmiento 585
	VIVIENDA CARAM	Eva Perón 420
	VIVIENDA ETCHEVEHERE	Etchevehere 308
	CASA PARROQUIAL	Eva Perón 284
	VIVIENDA RE	25 De Mayo 274
DIAMANTE	VIVIENDA FLIA WIDMER	Pascual Echagüe 5

	VIVIENDA DR. JOSE ALBERTO TOMAS/ ENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	Pascual Echagüe 216
	CINE TEATRO MARCONI	25 De Mayo 368
	E.N.E.T. N° 1	Esquina Av. Sarmiento y Buenos Aires 647
	HOTEL SOLDINI	25 De Mayo 388
	IGLESIA PRINCIPAL	Eva Perón s/n
	INSTITUTO SANTA MARIA	3 de Febrero
	JEFATURA DEPTAL. DE POLICIA	Eva Perón 258
	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIV .Y COM.	Esquina Eva Perón y San Martín
		Eva Perón, P. Serrano, Belgrano y Bv. Sarmiento
	MERCADO CENTRAL/ MUSEO REGIONAL	Belgrano y Alberdi
	CORREO ARGENTINO	Av. Gral. San Martín y Miguel Parante
	SILOS Y ADM. DEL PUERTO DIAMANTE	
	ESCUELA DE MADERA R. ALSINA	Batalla de Cepeda y José Hernández
	VIVIENDA PINTORESQUISTA	Área costera sobre el Río Paraná
	RANCHO COSTERO	Av. Gral. San Martín y Miguel Parante
	SILOS DEL PUERTO DE DIAMANTE	Av. Gral. San Martín y Miguel Parante
	ADMINISTRACION DE LOS SILOS	Área costera
	PUNTA GORDA	Estación Rocamora
ESTACION ROCAMORA	CAMPAMENTO DE CALA	
FEDERACION	NUEVA CIUDAD	
COLONIA ENSAYO	CNIA. HOSP. DR. ENRIQUE FIDANZA / CNIA. HOSP. FIDANZA PABELLON 17/CNIA. HOSP. FIDANZA CAPILLA/ CNIA. HOSP. FIDANZA PABELLON 18	Colonia Ensayo Ruta.11 km 17 a 4 km al oeste Ruta Prov. N° 11, altura Colonia Ensayo Ruta Prov. N° 11, altura Colonia Ensayo
GUALEGUAY	CLUB SOCIAL	1° De Mayo 83
	MUNICIPALIDAD	3 De Febrero 80
	SOCIEDAD .DE FOMENTO EDUCACIONAL	
	BIBLIOTECA POPULAR	25 De Mayo 414
	PARROQUIA SAN ANTONIO	San Antonio entre Rocamora Y Morán
	PARROQUIA Y COLEGIO SAN JOSE	San Antonio (n) entre Martín Fierro y Alarcón
	ESCUELA .SUP. MIXTA J.J. CASTELLI	Remedios Escalada de San Martín 163
	ESCUELA NORMAL	Melinton Juarez 25
	TOMA DE AGUA	Ruta 12 a 7 Km del Centro
	TRIBUNALES	Monte Caseros 249
	BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA/EX BANCO DE	San Antonio y Primer Entrerriano

	ITALIA	
	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	San Antonio y Pellegrini
	REGIMIENTO 3 DE CABALLERÍA	
	ESCUELA TÉCNICA N° 1 L.R. MAC KAY	
	CENTRO DE EDUCACION FISICA	Intendente Quadri 49
	SOC. ESPAÑOLA DE SOC. MUTUOS	
	ESC. TÉCNICA N° 2 O.V. ANDRADE	
	ESCUELA .TALLER MUNICIPAL	Alfredo Palacios 83
	ESTACION DE FERROCARRIL	Illia y Belgrano
GUALEGUAY	SOCIEDAD .DE SOCORROS .MUTUOS	
	TEATRO ITALIA	Islas Malvinas entre Rivadavia y Mitre
		San Antonio, Rocamora, Monte Caseros y 1° De Mayo
	PLAZA CONSTITUCION	1° De Mayo y Monte Caseros
	VIVIENDA BERISSO	1° De Mayo y Monte Caseros
	VIVIENDA GUERCOVICH	Sarmiento e Islas Malvinas
	VIVIENDA DELBUE CASSAFOUSTH/VIVIENDA EMPRESA	
	PITÓN	Belgrano y Sarmiento
	VIVIENDA PETRE/VIVIENDA PEREZ PETRE	25 De Mayo y 9 De Julio esq. Noroeste
	VIVIENDA MORÁN	San Antonio 120
	JOCKEY CLUB	San Antonio y 1° De Mayo
	VIVIENDA MEERT	Suipacha
GUALEGUAYCHU	COMANDANCIA MILITAR/JEFATURA DE POLICIA/	Sáenz Peña 25
	SOC. DE SOCORROS MUTUOS ENTRE ARGENTINOS Y	
	ORIENTALES/CIRCULO POLICIAL	Luis N. Palma 836
	MUNICIPALIDAD	Hipólito Irigoyen 75
	TEATRO GUALEGUAYCHU S.A./TEATRO	
	GUALEGUAYCHU/	Urquiza 705
	IGLESIA SAN JOSE/CATEDRAL SAN JOSE/	San José 26
	CAPILLA DEL HOSPITAL/CAPILLA SAN IGNACIO/CAPILLA	
	DE LA CARIDAD	Roca Y Colombo (esq. Noreste)
	VIVIENDA CORNELIA VILLAR DE SEGUI/COLEGIO	
	NACIONAL LUIS CLAVARINO	25 De Mayo Y Mitre, Esquina SE
	ESCUELA SUPERIOR MIXTA DE GCHU./ESCUELA	
	NORMAL O. V. ANDRADE	Gervasio Méndez 676
	ESCUELA MATHEU	Andrade 325 entre Caseros y Além
	SOCIEDAD INSTITUTO MAGNASCO	
	INSTITUTO MAGNASCO/	
	BIBLIOTECA O. V. ANDRADE	Camila Nievas 78
	SOCIAL. UNIONE E BENEVOLENZA	
	CIRCULO ITALIANO DE .SOC MUTUOS	San Martín y Pellegrini, esq. Noreste

CLUB RECREO ARGENTINO	25 de Mayo 617
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	San Lorenzo 420
VIVIENDA JEFE ADUANA	Del Valle y Além esq. Sureste
CEMENTERIO OESTE O DE LA LOMA/HOSPITAL CENTENARIO	Pasteur 50
TRIBUNALES	Sáenz Peña 94
BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA FAC. DE BROMATOLOGÍA. UNER ANCO CREDICOOP- BANCA NAZ.LAV.	25 de Mayo 701/709 y J.D. Perón 64/70 Constitución- Av. Parque- Aguado- Acisclo Méndez- Sama
HIPODROMO CHACRA DE DE LA CRUZ CARMONA PARQUE DE LA ESTACION/ CORSODROMO – ESTACION DEL .FFCC	Mtra. Piccini -España - Estrada - Aguado Tiscornia y Concordia, esq. Sureste
CAPITANIA DE PUERTOS VIVIENDA FLIA. DE DEKEN/CASA DE LA CULTURA/SOCIEDAD DE BENEFICENCIA	25 de Mayo 734
VIVIENDA FLIA. LEON BORRAJO/VIVIENDA DE AEDO/ALMACEN DE RAMOS GENERALES	San José y Rivadavia esq. Noroeste
AZOTEA DE LAPALMA/MUSEO DE LA CIUDAD	Jujuy y San Luís esq. Suroeste
VIVIENDA DE FRAY MOCHO	Fray Mocho 135
VIVIENDA DE ANDRADE	Andrade y Borques, esq. Noreste
CHACRA DEL CURA/MUSEO	Zona de Chacras
VIVIENDA CANDIDO IRAZUSTA/ISPED	Rivadavia 558 y Belgrano, esq. Noroeste
OFICINAS DE GOLDARACENA HNOS./BOURLLOT MAXI FERRETERIA	Bolívar y Churruarin
SOCIEDAD .MUTUO SOC. OPERA ITALIANI ASOCIACION .MUTUAL FRIGORÍFICO GCHÚ CAJA MUTUAL DE AYUDA FÚNEBRE	Montevideo 132
SOCIETÈ UNION FRANCAISE /UNION FRANCESA	Luis N. Palma 628
GALPONES PORTUARIOS GALPONES DEL PUERTO VIVIENDA FLIA. VASALLO	Puerto, Goldaracena - Tiscornia Y Concordia
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD SOCIEDAD DE BENEFICENCIA	25 de Mayo 1247
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	25 de Mayo 902
VIVIENDA FLIA. MUÑOZ	Irigoyen 61

	CENTRO SOC. Y CULT. SIRIO LIBANES	
	BANCO NACION	
	BANCO RIO	25 de Mayo 963
	CORPORACION MUNICIPAL	
	BAGGIO RUFINO Y TAFFAREL PABLO	Urquiza 939/947
	VIVIENDA GOLDARACENA	Bolívar 795 25 De Mayo y 3 De Febrero, esquina noreste
	HOTEL COMERCIO	
	VIVIENDA AMALIA MONICA FRAGA	
	VISION DEL LITORAL	Maipú 84 esq. Noroeste
	VIVIENDA SECHI-HANISQUIRY	
	SEDE CATEQUISTICA	San Martín e Italia
	VIVIENDA PARMA	
	SOCIEDAD RURAL	Urquiza 881
	VIVIENDA PICCINI	Caseros 240
	SALON DE VENTAS DEL FRIG. GUALEGUAYCHU	
	TELEFÓNICA Y OFICINA GRANÉ	Urquiza 1000
	VIVIENDA TACK	25 de Mayo 1513
	VIVIENDA BORRAJO/VIVIENDA DARGAINS/BELLA VISTA	Julio Irazusta y calle Vecinal
	POSADA ISABEL ARDANS DE HARISPE	
	CANCHA DE LOS VASCOS	Constitución 29
	FABRICA LA HOBENA	
	DEPOSITO BAGGIO	Borques 176
	VIVIENDA SALA HERNANDEZ DE ELIA	
	CASTILLO DEL RIO MARIA ELOISA DE ELIA	Isla Libertad frente Embarcadero Lanchas
	VIVIENDA DE ARTURO LANDO	Luis N. Palma 716
HERNANDARIAS	AREA COSTERA-MUELLE	Costa del Río Paraná
	AREA DE INTERÉS AREA CENTRAL	Calle Uruguay 300
	VIVIENDA DE LA PALMERA	Zona costera
	ESC. PROV. N° 68 ARIAS DE SAAVEDRA	San Martín 291
	IGLESIA NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	Uruguay 181
	LA HELVETICA	Area rural
HOLT IBICUY	ESTACION DE FERROCARRIL	Boulevard 17 De Octubre Y Pasaje Colón
LA PAZ	IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	Italia 951
	ZONA PORTUARIA	Vieytes y Belgrano
	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	Echagüe y Moreno Esquina Oeste.
	ANTIGUO BAR	Belgrano y Vieytes
	VIVIENDA ALFONSO VELEZ	España 1041
	VIVIENDA BERNARDI/HOGAR DEL NIÑO	CPTO. Berrutti y Echagüe Esquina Oeste.

	BERNARDI	
	PALACIO MUNICIPAL	Mariano Moreno y Echagüe esquina norte
	CLUB DEL PROGRESO	Moreno 1062
	CLUB SOCIAL	San Martín 844.
	ESCUELA SUPERIOR MIXTA	
	ESCUELA N° 1 JOSE DE SAN MARTIN	Berón de Astrada y San Martín
	ESCUELA MODELO DE NIÑAS 1ª JUNTA	
	ESCUELA N° 2	Sáenz Peña y Echagüe esquina sur
	CAPILLA PROVISORIA	Italia y Echagüe esquina sur
	JEFATURA DE POLICIA	Echagüe 877
	SOCIEDAD DE FOMENTO EDUCACIONAL	Echagüe 835
	ASOCIACION ESPAÑOLA	España 934
	SOCIEDAD ITALIANA	
	SOC. ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	Belgrano 770
	TEMPLO MASONICO	España 631
	CASA PARROQUIAL	Italia entre Echagüe y San Martín
LARROQUE		Avda. Rocamora-Aconcagua
	ESTACION DE FERROCARRIL	Pauletti-Avda. Ramirez-
LUCAS GONZALEZ		Fray J. Santa María de Oro, vereda
	IGLESIA SAN LUCAS EVANGELISTA	suroeste
	CLUB SOCIAL	Avda. Soberanía 267
	LA MUTUAL S.A.	Rivadavia entre Ramírez e Irigoyen
	VIVIENDA ASTORI	Zaba Z. Hernández 1248
		Bvar. Goldaracena entre Petrelli y Supremo
	VIVIENDA ASTORI	Entrerriano
	IGLESIA EVANGELIO .RIO DE LA PLATA	Zona Rural Distrito Colonia La Esperanza
NOGOYÁ	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	San Martín 780/800 esquina Alem
	IGLESIA NTRA. SRA. DEL CARMEN	
	BASILICA NTRA. SRA. DEL CARMEN	25 de Mayo entre Quiroga y Taboada
	SOCIEDAD DE FOMENTO EDUCACIONAL	
	BIBLIOTECA POPULAR	Caseros 951
	CAPILLA CEMENTERIO	25 de Mayo
	VIVIENDA OTAÑO/CASA ALCEDO	25 de Mayo 880
	VIVIENDA BARREDO/VIVIENDA GROSSO-CHAPARRO	Alem 955
	VIVIENDA CHAPARRO	25 De Mayo 767
	VIVIENDA PRIMO/VIVIENDA ALADIO	San Martín 873
	VIVIENDA NICOLAS GARMENDIA	
	CASA DE LA CULTURA	9 De Julio y Centenario

	VIVIENDA SALAS/VIVIENDA ALBARENQUE	Centenario Vereda Norte e/Belgrano y 3 de Febrero
	VIVIENDA KATZENELSON/VIVIENDA ANTIGUEZ	25 de Mayo 944
	VIVIENDA CHAPARRO/VIVIENDA PEÑALOZA	25 De Mayo 755
	VIVIENDA GUILLEM/VIVIENDA GAITÁN	Alem 939
	VIVIENDA LA POSTA/VIVIENDA SUC. FLIA. A. DEFILLIPE	Quiroga y Taboada 394
	VIVIENDA NAVARRO	San Martín 498
	VILLA ANA/CASA SARAVIA	San Lorenzo 762
	PANTEONES CEMENTERIO/PANTEONES CEMENTERIO-SECTOR	Sector 1 Cementerio Municipal
	CLUB SOCIAL	San Martín 568
	ESCUELA SUPERIOR MIXTA N°1	
	ESCUELA PROV. N° 1 C. M. DE ALVEAR	Maipú 1502/70
	VIVIENDA ASTESIANO/FARMACIA NOGOYA	Urquiza 1046
	ESTACION DEL FERROCARRIL/ ESTACION FFCC GRAL. URQUIZA	Avda. Vivianco s/n Mendoza s/n entre Mantegazza y San Lorenzo
	HOSPITAL SAN BLAS	
	CONCESIONARIA CHEVROLET	
	FABRICA DE QUESOS SAN FRANCISCO	
	COMPAÑIA ENTRERRIANA DE TABACOS	25 De Mayo 760
	PALACIO MUNICIPAL	Caseros 965
	VIVIENDA Y CONSULTORIO MEDICO MARCHINI	
	VIVIENDA PAZO	
	MUSEO MUNICIPAL	25 de Mayo 667-Urquiza 927
	LOCAL MOSCA BLANCA	
	LOCAL COMERCIAL TOGNOLI	25 de Mayo y L. N. Alem
	TEATRO SOCIEDAD ITALIANA	
	TEATRO VITORIO EMANUELLE II	Caseros 1060/68
	SOCIEDAD .ESPAÑOLA DE SOC. MUTUOS	San Martín 860
	JEFATURA DE POLICIA	Quiroga Y Taboada 965
	JUAN MONSERRAT Y CIA.	
	BARRACA BOLIVAR	
	/BARRACA ALCEDO-BARREDO Y CIA.	
	FABRICA DE ACEITE Y SOJA C.I.D.A.	Diamante 1006
	CEMENTERIO	Calle 25 De Mayo y R. de Entre Ríos
PARANÁ	ESCUELA N° 5 "MANUEL BELGRANO"	9 De Julio 419 esq. Enrique Carbó
	IGLESIA CATEDRAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"	Monte Caseros 51
	VIVIENDA HERRERA	Uruguay 149

ÁREA PUERTO VIEJO (I)	Av. Estrada - Av. Laurencena
ÁREA PUERTO VIEJO (II)	Av. Estrada - Av. Laurencena
PARQUE URQUIZA (I)	Av. Laurencena Los Vascos /Mitre Etchevehere
PARQUE URQUIZA (II)	Av. Laurencena/Los Vascos/Mitre/Etchevehere
HIPÓDROMO DE PARANÁ (II)	Maciá 567
ESCUELA N° 96 "JOSÉ MANUEL DE ESTRADA"	Avenida Laurencena Esq. Avenida Ramírez
LT 14 RADIO GENERAL URQUIZA	Avenida Rivadavia 126
MUSEO Y MERCADO DE ARTESANÍAS	Urquiza 1239
CASA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA	9 De Julio 251
CLUB SOCIAL	San Martín 958
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - DELEGACIÓN PARANÁ	Avenida Rivadavia 181
VIVIENDA COMALERAS PALMA	Urquiza 853
INSTITUTO URANGA	Buenos Aires 227
BANCO FRANCÉS (SUCURSAL ITALIA Y ESPAÑA)	Italia 100 Esq. España
COMISARÍA SEGUNDA	Gualeguaychú 280
VIVIENDA REVIRIEGO	Buenos Aires 1 Esq. Urquiza
ANEXO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - EX	
FARMACIA DEL INDIO	Corrientes 100 Esq. Andrés Pazos
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Avenida Rivadavia 106 Esq. Buenos Aires
BAJADA "LOS VASCOS"	Bajada Los Vascos
CEMENTERIO DE LA TRINIDAD	Cadete Cejas S/n
HOTEL PLAZA	San Martín Esq. Urquiza
CORREDOR CALLE SALTA	Calle Salta
EJÉRCITO ARGENTINO	Av. Ejército S/n
EX HOTEL DE INMIGRANTES	Área Ejército Argentino
ASOCIACIÓN DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS	Carlos Gardel 42
CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Buenos Aires 249
FONS VITAE	Buenos Aires 239
SECRETARÍA ELECTORAL	Urquiza 840
TRIBUNAL ORAL FEDERAL	Urquiza 872
INMUEBLE ESPAÑA E ITALIA	España 195 Esq. Italia
ESCUELA N° 2 "25 DE MAYO"	Monte Caseros 305 Esq. Gualeguaychú
MERCADO CENTRAL "LA PAZ"	Venezuela esq Pellegrini

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "ARGENTINA SMILES"	Urquiza 1226
CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANÁ	25 De Mayo 28
DIRECCIÓN DE VÍAS NAVEGABLES - DIVISIÓN PARANÁ MEDIO	Liniers S/n - Área Puerto Nuevo
RESIDENCIA NEGRI ARANGUREN	Avenida Rivadavia 339
VIVIENDA ROBIROSA	Avenida Rivadavia 109/115
ACCIÓN CATÓLICA ARGENTINA	Buenos Aires 377
RESIDENCIA SALGADO	Avenida Rivadavia 325
VILLA INÉS	Andrés Pazos 395 Esq. La Rioja
PARANÁ ROWING CLUB	Avenida Laurencena S/n
PALACIO DE JUSTICIA	Laprida 255
MUSEO DE BELLAS ARTES "PEDRO E. MARTINEZ"	Buenos Aires 355
VIVIENDA DE LOS BERDUC	San Juan 210 Esq. Uruguay
ADUANA	Güemes 1356
CASA PARROQUIAL SAN MIGUEL	Carlos Gardel 80
FÁBRICA DE CEMENTO PORTLAND	Avenida Estrada S/n
SEMINARIO METROPOLITANO "NUESTRA SEÑORA DEL CENÁCULO"	Avenida Don Bosco S/n
RESIDENCIA DEL ARZOBISPO	Gdor. Etchevehere 73/75
TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANÁ	Avenida Churruarín 759
VIVIENDA REULA	25 De Mayo 342
JEFATURA DE POLICÍA	Córdoba 351
EDIFICIO "EL DIARIO"	Urquiza 1119
ESCUELA NORMAL "JOSÉ MARÍA TORRES"	Corrientes esq. Urquiza
VIVIENDA NANNI	Corrientes 381 Esq. Colón
PLAZA "ENRIQUE CARBÓ"	Av. Rivadavia/Santa Fe/México/Córdoba
PLAZA "ROQUE SÁENZ PEÑA"	Carbó e Irigoyen Villaguay /Pte. Illia
LOCAL COMERCIAL 25 DE JUNIO Y SAN MARTÍN	San Martín Esq. 25 De Junio
VIVIENDA EGUIGUREN	Buenos Aires 263
VIVIENDA ALMENDRAL	Urquiza 1214
VIVIENDA DEAN J. ÁLVAREZ 69	Dean J. Álvarez 69
RESIDENCIA SALEM	Salta 563/567
MERCADO SUD	Villaguay Esq. Pte. Perón
VIVIENDA SCARPÍN	Moreno 171
BANCA NAZIONALE DEL LAVORO	Urquiza Esq. Pellegrini

ÁREA FERROCARRIL	Boulevard Racedo
ESCUELA PRIVADA "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA"	9 De Julio 351
II° BRIGADA AÉREA	Av. Jorge Newbery S/n
RESIDENCIA LÓPEZ LAMBRUSCHINI	Urquiza 689/691
CASA DE RENTA - FELICIANO 47	Feliciano 47
VIVIENDA GERICKE	Yrigoyen 28
VIVIENDA BARELL	Salta 571
HIPÓDROMO DE PARANÁ (I)	Salvador Maciá 567
VIVIENDA FOTTI	Enrique Carbó 267
BANCO HIPOTECARIO	Urquiza 1100 Esq Buenos Aires
BIBLIOTECA PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS	Avenida Rivadavia 248/278
EX SEMINARIO CONCILIAR DE PARANÁ	
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y OTRAS	Urquiza 552
CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL PARANA	Andrés Pazos 301 esq. Salta
COLEGIO NACIONAL "DOMINGO F. SARMIENTO"	Juan De Garay 50
VIVIENDA DE LOS DIAZ LARRAMENDI	Avenida Zanni S/n
INSTITUTO "ENRIQUE CARBÓ" - OBRA DE DON BOSCO	Avenida Ramírez 1780
ESCUELA "ERNESTO BAVIO"	Bavio 299 Esq. Libertad
ESCUELA N° 3 "BERNARDINO RIVADAVIA"	Tucumán 197 Esq. Cervantes
FACULTAD DE HUMANIDADES	Buenos Aires 249
HOSPITAL SAN MARTIN	Presidente Perón 450
EX HOTEL CENTRAL	Corrientes 190 Esq. Uruguay
HOTEL PARANÁ	9 de Julio 60
MUSEO HISTORICO MARTINIANO LEGUIZAMON	Buenos Aires esq. Laprida
IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA	Avenida Echagüe Esq. Gualaguaychú
IGLESIA "NUESTRA SRA. DEL CARMEN"	Los Vascos 789
IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	Enrique Carbó 461
RESIDENCIA BARBAGELATA	Andrés Pazos 243
PALACIO BERGOGLIO	Andrés Pazos Esq. San Martín
PALACIO EPISCOPAL	Monte Caseros 77
PALACIO ROSENBROCK	España esq. San Martín
VIVIENDA DE LOS PARERA	Corrientes 144
HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. ANTONIO ROBALLOS"	Ambrosetti S/n
IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y DE TODOS LOS	Carlos Gardel Esq. Buenos Aires

SANTOS

CÍRCULO CATÓLICO OBRERO DE PARANÁ	Andrés Pazos 339
COLEGIO "NTRA. SRA. DEL HUERTO" - EX SENADO DE LA CONFEDERACION ARGENTINA	Monte Caseros Esq. Urquiza
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS	San Martín 760
TEATRO MUNICIPAL "3 DE FEBRERO"	25 De Junio 62
CAPILLA NORTE DE SAN MIGUEL	Buenos Aires S/n
PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA	Av. Ramírez s/n
MUSEO DE CIENCIAS NATURALES ANTROPOLÓGICAS "ANTONIO SERRANO"	Y Carlos Gardel 62
BANCO DE ENTRE RIOS	25 De Mayo Esq. Monte Caseros
ESTACIÓN DEL FERROCARRIL	Bvard. Racedo 250
PALACIO DE EDUCACION	Córdoba Esq. Laprida
PALACIO MUNICIPAL	Urquiza Esq. Corrientes
INSTITUTO CRISTO REDENTOR	Av. Francisco Ramírez 2735
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	San Martín esq. España
EX POLICLINICO FERROVIARIO - REGIONAL PARANÁ	
CENTRO CULTURAL DE LA JUVENTUD	Andrés Pazos 35
CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	Av. Ramírez
EX BANCO MUNICIPAL DE PARANÁ	25 De Mayo 116/118/120
RESIDENCIA MEDUS	Monte Caseros 159/161
HOGAR ESCUELA "EVA PERON"	Avenida Don Bosco 749
EX HOTEL "EL SUPREMO"	
MUNICIPALIDAD PARANA ANEXO	Av. Ramírez Esq. Av. Echagüe
CORREO ARGENTINO	Monte Caseros Esq. 25 De Mayo
COMPLEJO TÚNEL SUBFLUVIAL HERNANDARIAS	Av. Raúl Uranga S/n
CASA DE GOBIERNO DE ENTRE RÍOS	Gregorio Fernández De La Puente 220
BANCO DE ENTRE RÍOS - SUCURSAL INSTITUCIONAL / EX TIENDA GATH Y CHAVES	San Martín Esq. Urquiza
IGLESIA METODISTA EPISCOPAL	Enrique Carbó 253/255
RESIDENCIA CANO MEDUS	Laprida 5 Esq. San Martín
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - DELEGACIÓN PARANÁ	Güemes Esq. Santiago Liniers
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD	Av. Almagro 1023
BANCO FRANCÉS	San Martín 763
VIVIENDA REFFINO	Andrés Pazos 231/233
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS	Corrientes 101 Esq. Andrés Pazos

GENDARMERÍA NACIONAL - DELEGACIÓN PARANÁ	Av. Rivadavia 212 Esq. Santa Fe
ESCUELA ENRIQUE CARBÓ	Buenos Aires Esq. Laprida
ESCUELA N° 1 "DEL CENTENARIO"	Avenida Rivadavia 423
IGLESIA SAN FRANCISCO DE BORJA	Ovidio Lagos S/n
INSTITUTO "NUESTRA MADRE DE LA MERCED" - EX	
ASILO DEL BUEN PASTOR	Presidente Illia 350
IGLESIA DE LA PIEDAD Y EX ASILO SAN ANTONIO	Italia 388 Esq. Paraguay
EX ATRACADERO DE BALSAS	Av. Laurencena Esq Juan De San Martín
VIVIENDA TAUBER	9 De Julio 46
ESCUELA N° 4 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"	La Paz 45
CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS	Urquiza 645
PLAZA 1° DE MAYO	Urquiza/ Monte Caseros 25 De Mayo/San Martín
PLAZA ALVEAR	Carlos Gardel/San Martín/Laprida/Buenos Aires
PLAZA JUAN BAUTISTA ALBERDI	Andrés Pazos/La Rioja/Urquiza/Salta
BIBLIOTECA POPULAR DEL PARANA	Buenos Aires 256
CLUB ESPAÑOL	Urquiza 722
ESCUELA DE MÚSICA	Italia 51
VIEJA ESCUELA LAS HERAS	Gdor. Quirós s/n
VIVIENDA BACIGALUPO	25 De Junio 285
ÁREA PUERTO NUEVO	Calle Liniers
FÁBRICA DE FÓSFOROS	Corrientes Esq. San Lorenzo
HOTEL CASINO MAYORAZGO	Gdor. Etchevehere S/n
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	Av. Ramírez Esq. Vicente López Y Planes
VIVIENDA COLON Y SAN JUAN	Colón Esq. San Juan
ASOCIACIÓN DE CULTURA INGLESA	Leandro N. Alem 140
CASA DE LA CULTURA DE ENTRE RIOS	Enrique Carbo 194 Esq. 9 De Julio
RESIDENCIA GIANDANA	Avenida Rivadavia 347/353
ESCUELA N° 7 "MARIANO MORENO"	Bvard. Moreno 95 esq. Gregoria M. de San Martín
EX USINA DE GAS	Gregoria Matorras De San Martín S/n
VIVIENDA DE CERINEO	Leandro N. Alem 139/141
VIVIENDA TALEB	25 De Mayo 430/434
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	Buenos Aires 333 Esq. Laprida
CÁMARA DE APELACIONES Y JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ	25 De Mayo 256

	ESCUELA N° 8 "JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN"	Los Vascos 795
	EX MATADERO Y CORRALES DE ABASTO	Alejandro Carbó 841
	VIVIENDA ISASI	Gualeguaychú 247/255
PUEBLO BRUGO	VIVIENDA SCHUSTER MEYER	Coronel Antelo y Goya
	ESCUELA N° 69 M. DE AZCUENAGA	Coronel Antelo s/n
	IGLESIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Goya s/n
	PLAZA GOBERNADOR BASAVILBASO	Goya y Buenos Aires
	TIPOLOGIAS DE VIVIENDA	Área urbana
PUEBLO LIEBIG	SALADERO COLON/CAMPOS SANTA MARIA	Sobre Río Uruguay A 15 Kms. al Norte de Colón
ROSARIO DEL TALA	MUNICIPALIDAD	Urquiza y Ramírez
	VIVIENDA MARTINIANO LEGUIZAMON	O. Leguizamón 10
	CALERA OSINALDE IZAGUIRRE	Avda. San Martín S/N
	VIVIENDA OSINALDE/VIVIENDA OSINALDE IZAGUIRRE	Avda. San Martín S/N
SAN JOSÉ	CHACRA DE FORCLAZ/MOLINO DE VIENTO	1° Colonia San José, Concesión 274, Ejido de Colón
	FORCLAZ/MOLINO FORCLAZ	Cettour
	TIRO FEDERAL ARGENTINO	Desembocadura A° Perucho Verna en Río Uruguay
	CALERA COLOMBO	25 de Mayo 1833
	SALON URQUIZA/CINE Y BIBLIOTECA GRAL URQUIZA	Centenario de la Colonia 1265
	VIVIENDA CETTOUR	
	VIVIENDA RICHARD	
	TEMPLO SAN JOSE	Alejo Peyret 1160
	2ª VIV. DE LA ADM. DE LA COLONIA /VIVIENDA PEYRET	
	VIVIENDA MUDRY/GRANJA SANTA LUCIA	
SAN JOSE DE FELICIANO	IGLESIA SAN JOSE	San Martín s/n
	ESCUELA N° 1 CORNELIO SAAVEDRA	Rivadavia 69
	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO	Sarmiento y Rivadavia
SAN SALVADOR	CAPILLA EL SALVADOR/CAPILLA MALARÍN	López Jordán entre T.Malarín y M. De Molina
	VIVIENDA MIGUELUCHO MALARÍN/VILLA AURORA/CASA DE LOS FUNDADORES	Francisco Malarín 123 esq. López Jordán (oeste)
	BANCO AGRÍCOLA	3 De Febrero y Tte. Gutiérrez (esq. Este)
	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	3 De Febrero 98 esq. San Martín (norte)

	USINA ELECTRICA/DIRECCION DE CULTURA/USINA CULTURAL	
	CORREO Y TELÉGRAFO/CORREO ARGENTINO	Francisco Ramírez 105
	MOLINO HARINERO DE MALARÍN/MOLINO HARINERO DE MALARÍN	Av. Colón 25
	VIVIENDA SARA DE LETJMAN/VIVIENDA GUSTAVO MIERE	Rocamora y Ramírez (esquina Este)
	MENSURA SAN SALVADOR/PLANTA URBANA EJIDO	No corresponde
	VIVIENDA DEL CORONEL/OFICINAS COOPERATIVA ARROCERA	Avda. Colón 25/61 Vereda Este
	COMISARIA/COMISARIA VIEJA/POLICIA	San Martín y Belgrano (esquina Oeste)
SANTA ELENA	FRIGORIFICO REGIONAL	25 de Mayo y Arroyo Gómez
	AREA DE INTERES	Barrio Norte
	CASA PRINCIPAL	Barrio Sur
	CUARTELES	Calle Paraná
	HOTEL DE EMPLEADOS	Barrio Sur
	HOTEL POPULAR	Santa Elena
	SERVICIOS URBANOS	Calle 25 de Mayo
URDINARRAIN	ESTACION URDINARRAIN/COMPLEJO CULTURAL LA ESTACIÓN/	Paseo San Martín, Esteban Podestá, 1er.Centenario,
	CLUB PROGRESO/INST. DE EST. SEC. JUAN D. PERÓN	Aristóbulo Del Valle 62
	POLICIA Y CARCEL/ESTUDIO CONTABLE/FARMACIA CADIROLA	Esteban Podestá 183
	REGISTRO CIVIL/JUZGADO DE PAZ /EDEERSA	1er.Centenario entre Caseros y Esteban Podestá
	VIVIENDA FLIA. MISCHNE/BAR EL OMBLIGO/	Bvard. Sarmiento y Avda Libertad 306
	CASA GOLDARACENA S. A./ASOC.ARG. DE ASCENDENCIA ALEMANA/EMP. FUNERARIA COCHERÍA COLONIAL	Bvard. 25 de Mayo 225
	ESTANCIA LA ESTRELLA/ESTANCIA LA ESTRELLA VIEJA	Area rural Gilbert
VIALE	VIVIENDA CROCE/ESCUELA NORMAL	
VICTORIA	QUINTO CUARTEL	Area suroeste de la ciudad
	CASA DE LA CONFEDERACIÓN	Maipú y Piaggio, esq. Norte
	VIVIENDA JORGE GONZALVEZ	Laprida 509
	MERCADO MUNICIPAL	Av. Congreso de 1816 y Urquiza, esq. Oeste
	SOC. ITALIANA DE SOC. MUTUOS	Av. Congreso de 1816 y 9 de Julio, esq. Sur

TEMPLO PARROQUIAL	Ezpeleta 12
ESTACION DE FERROCARRIL	Bv. Belgrano y Av. Centenario de 1810
ESCUELA LAPRIDA	Av. Congreso entre 1° De Mayo y Rawson
PALACIO MUNICIPAL	Ezpeleta y Sarmiento
VIVIENDA SAVINO-CACERES	Mitre 491
VIVIENDA MANUEL ANZA/VIVIENDA BORDON	San Martín 188
VIVIENDA BARTOLONI	Bartoloni 436
VIVIENDA OCTAVIO EZPELETA	Italia 383
VIVIENDA AGUSTIN REGGIARDO	España 74
BANCO DE ENTRE RIOS/BANCO BERSA S.A.	Av. Congreso y Ezpeleta
BANCO ITALIA Y RIO DE LA PLATA	AV. Congreso y Maipú
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	Italia y Maipú
CLUB SOCIAL	Av. Congreso de 1816 y Rocamora
ESCUELA NORMAL	AV. Centenario entre Montenegro y Prof. Sánchez
ABADIA DEL NIÑO DIOS	Ruta N° 11
PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA	Av. Centenario de 1810 y Bv. Belgrano
OFICINA OBRAS SANITARIAS	Italia 366
VIVIENDA JOSE QUITERIO RUIZ	Alem 10
CANCHA JOCKEY CLUB	Bartoloni s/n
VIVIENDA PERIZENA	San Martín 87
VIVIENDA JUAN CARLOS BASALDUA/VIVIENDA REGGIARDO DE BASALDUA	San Martín 77
FARMACIA DEL AGUILA	Italia 489
VIVIENDA MUNDANI - REGNER	Sarmiento 529
VIVIENDA ISIDRO BALBI	Av. Congreso de 1816 593
CASA TRUCCO/CENTRO COMERCIAL VICTORIA	Alem 60
TIENDA MOSCA BLANCA/TIENDA PLAZA MORENO	Alem e Italia
ESTACIÓN SANITARIA	Av. Congreso y Chacabuco
VIVIENDA GARBELINO/VIVIENDA ALBORNOZ DE GARBELINO/VIVIENDA DE VIVANCO	Av. Congreso 482
VIVIENDA BRASSESCO FONTANA	Barrio Quinto Cuartel
VIVIENDA TACHELLA	Quinto Cuartel
VIVIENDA DE TACHELLA	Quinto Cuartel
CALERA MARQUEZ	Quinto Cuartel
VIVIENDA RUSCHÍN	Quinto Cuartel
VILLA CLARA	SINAGOGA DE VILLA CLARA
	Hipólito Irigoyen 291

	CASA SOCIAL BARÓN HIRSCH	Avenida San Martín- Vereda Sur
	CHEFRAH KEDUSHA	
VILLA DOMÍNGUEZ	CEMENTERIO ISRAELITA DE V. CLARA	Av.Presidente Perón Esquina 588 Pública Inicio Avda. Miguel Sajaroff- Al Oeste de la Villa
	ESTACIÓN DE FERROCARRIL	
	FARMACIA DR. E YARCHO/MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	San Martín 69 y Sarmiento
	GALPÓN DE LOS INMIGRANTES	Avda. San Martín y Rivadavia
	HOSPITAL CLARA/HOSPITAL DR. NOE Barón Hirsch s/n entre Mitre e YARCHO/HOSPITAL SAN GREGORIO	Independencia
	PLANTA URBANA	
	ELEVADOR COOPERATIVO DE GRANOS	Frente Estación FFCC B. Hirsch s/n entre Mitre y Brown, vereda oeste
VILLA ELISA	SINAGOGA DE VILLA DOMÍNGUEZ	
	IGLESIA MATRIZ DE LA VIRGEN NIÑA	Av. Mitre y Av. Urquiza
	MUSEO EL PORVENIR	
VILLA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN	TORRE CAMPANARIO- U.A.P.	25 de mayo 99
VILLA PARANACITO	HOSPITAL ADVENTISTA DEL PLATA	25 de Mayo 255
	CAPILLA SAN PEDRO	
	BANCO AGRICOLA/VIEJO BANCO AGRICOLA/BANCO ENTRE RIOS	Arroyo La Tinta casi Río Paranacito
	VIVIENDA FLIA. LOPEZ/ESTACION DE SERVICIO YPF/ESTACION FLOTANTE	Río Paranacito y Arroyo La Tinta
VILLA URQUIZA	CEMENTERIO DE LA COLONIZACION /CEMENTERIO CATÓLICO VIEJO	
	PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION	Calle 15 entre 8 Y 10
VILLAGUAY	IGLESIA Y COLEGIO LA PROVIDENCIA	Tala
	CINE-TEATRO EMILIO BERISSO/ CÍA. SUIZO ARGENTINA .DE ELECTRICIDAD	San Martín 558
	CENTRO CULTURAL USINA VIEJA	Bartolomé Mitre y Avda. Leopoldo Herrera
	JEFATURA DE POLICÍA	L.N. Alem y Balcarce, esquina suroeste
	CASA MUNICIPAL	San Martín 250
	MUSEO HISTÓRICO REGIONAL	Hermelo 517
		Balcarce y Leandro N. Alem esquina sureste
	SOC. ESPAÑOLA DE SOC. MUTUOS	
	SOC. ITALIANA SOCORROS	
	MUTUOS/UNIONE GARIBALDINA	Bartolomé Mitre 460

TRIBUNALES
CENTRO TISIOLÓGICO
HOSPITAL SANTA ROSA/
HOSPITAL DE LLANURAS

L.N. Alem y Saavedra, esquina sureste

Avda. San Martín

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 10911**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

PATRIMONIO CULTURAL PROVINCIAL MATERIAL E INMATERIAL**CAPITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art. 1º: Objeto: Esta ley tiene por objeto regular el patrimonio cultural de bienes materiales e inmateriales de la Provincia, comprendiendo: su investigación, rescate, preservación, conservación, restauración, revitalización, revalorización, mantenimiento, incremento, exhibición, custodia, vigilancia, identificación, registro, promoción y salvaguarda.

Art. 2º: Concepto: A los efectos de la presente ley, se entiende por Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, a los bienes materiales e inmateriales y lugares que sean de valor étnico, bibliográfico, o artístico, así declarados, y que se encuentren en el territorio provincial o ingresen a el quien quiera que sea su propietario. Los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, artístico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y científico, así como el denominado patrimonio cultural viviente, sin perjuicio de otros criterios que se adopten en el futuro.

Art. 3º: Clasificación: el Patrimonio Cultural de la Provincia está constituido por las categorías de bienes que, a título enunciativo, se enumeran a continuación:

a) Patrimonio Cultural Material: Son los bienes muebles, inmuebles y lugares históricos, tales como.

a) Sitios o lugares históricos, vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico o social; b) Monumentos: son obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un Entorno o Marco Referencial, que concurra a su protección; c) Conjunto o grupo de construcciones, áreas que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad; d) Jardines históricos, productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia; e) Espacios Públicos: constituidos por plazas, plazoletas, boulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno; f) Colecciones y Objetos existentes en museos, bibliotecas y archivos así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social; g) fondos documentales en cualquier tipo de soporte, sean estos de carácter artístico, histórico o documentológico; h) los bienes inmuebles incluidos en el Decreto Nº 6676/2003 MGJE.

b) Patrimonio Cultural Inmaterial: Denomínase de este modo a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

CAPITULO II – AUTORIDAD Y ORGANISMOS COMPETENTES

Art. 4º: Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Entre Ríos y/o el organismo que en futuro la sustituya.

Art. 5º: La autoridad de aplicación de esta ley tendrá las siguientes funciones:

- a) proponer al Gobernador de la Provincia los bienes materiales e inmateriales que formarán parte del Patrimonio Cultural de la Provincia, así como también la desafectación de los que se hubiesen declarado como tal;
- b) programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos;
- c) coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas del Gobierno de la Provincia con los Municipios y con otras jurisdicciones en razón de la materia o de su localización a los efectos de una efectiva tutela del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos.
- d) difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos e los distintos niveles educativos formales y no formales;
- e) supervisar y velar por el cumplimiento de la ley y aplicar las sanciones establecidas en la presente ley;
- f) ejercer la supervisión del conjunto de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos.
- g) coordinar acciones e intercambiar información con la Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 6º: Organo Asesor Permanente: Créase la comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos que será el órgano asesor permanente para el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio que se solicite asesoramiento a otras entidades que se consideren pertinentes, según el caso que se tenga en consideración.

Art. 7º: La comisión estará presidida por el titular de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia o el organismo que en el futuro la sustituya e integrada por representantes de entes municipales, entidades privadas, asociaciones profesionales, universidades públicas y privadas con asiento en la Provincia, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley. La participación en esta comisión tendrá el carácter ad honorem.

Art. 8º: Facultades de la Comisión: a) Dictará su propio reglamento de funcionamiento; b) Podrán integrarla, por resolución fundada, expertos cuando entre sus integrantes no se halle especialistas en temas determinados; c) Dictaminar cuando la autoridad de aplicación proponga la incorporación al Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos, o su compra, venta o restauración; d) Prestar asesoramiento permanente de los organismos públicos dentro del área de su competencia. En los casos que el Gobierno de la Provincia interese la desafectación de algún bien que se halle dentro del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos y que sea de propiedad del Estado, los dictámenes de la comisión, en cuanto sean negativos a dicha intención, tendrán el carácter de vinculantes.

Art. 9º: Créase el “Registro único de bienes declarados patrimonio cultural material o inmaterial de la Provincia de Entre Ríos”, dependiente de la autoridad de aplicación, el que tendrá a su cargo la recopilación y coordinación de toda la información sobre el patrimonio cultural de Entre Ríos existente en cualquier tipo de fuente y que pertenezcan tanto al sector público como al de los particulares.

Art. 10º: El Registro además presentará el análisis detallado de cada obra a partir de las siguientes características: título, autor, fecha, técnica, material, medidas, descripción, referencias, bibliografía, procedencia, altas y bajas, estado de conservación, localización, organismo responsable, situación jurídica y valoración económica, y se anexará una fotografía. Dicha información será sistematizada a través de una base de datos que opere mediante un sistema en red. Su objetivo fundamental será el conocimiento, la difusión y el goce de los bienes de interés cultural por parte de la administración, los investigadores y la comunidad en general, excepto los datos referidos a situación jurídica y valuación económica, que sólo serán accesibles con la debida conformidad de la Secretaría de Turismo y Cultural y de sus propietarios, en caso que se trate de bienes que no sean propiedad del Estado.

Art. 11º: Recursos Humanos: La autoridad de aplicación utilizará para la puesta en funcionamiento del Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos los recursos humanos de su actual planta de funcionamiento, evitando incrementar el presupuesto en el rubro de personal. Todo ingreso de personal nuevo deberá contar con capacitación específica en los temas de identificación, calificación, custodia, orden, conservación y restauración de los bienes descriptos en el Art. 3º y deberá realizarse bajo las condiciones expresadas en la Ley 9755, con el fin de identificar y registrar a los mismos.

Art. 12º: La información contenida en registros, catálogos, inventarios u otras fuentes documentales referidas al Patrimonio Cultural material e inmaterial, existentes o a crearse en el futuro deberá ser remitida al Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos con el fin de conformar una documentación integrada.

Art. 13º: Los bienes inmuebles y muebles registrables que se declaren patrimonio cultural, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte sin la previa intervención de la autoridad de aplicación, salvo que dichas facultades, en los casos que correspondan deban ser ejercidos por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o por órganos específicos de los municipios de la Provincia.

Art. 14º: Las restricciones que pesen sobre bienes inmuebles y muebles registrables deberán inscribirse en los registros de la propiedad correspondientes.

Art. 15º: Ninguna autoridad podrá emprender o autorizar que se inicie sobre el bien declarado Patrimonio Cultural Material de la Provincia, actos de demoliciones, reformas, reparaciones, restauraciones, cambios de ubicación o de destino, sin que medie la correspondiente aprobación de la autoridad de aplicación, quien además, en caso de que la obra se haya comenzado o concluido podrá ordenar que se proceda a reponer el bien a su estado anterior, si se tratare de un monumento de propiedad particular los trabajos de reposición se harán a expensas del propietario.

Art. 16º: Derecho preferente de compra: El Gobierno de la Provincia tendrá derecho de preferencia para la compra respecto de los bienes del dominio privado integrantes del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos, que se ofrezcan en venta, en un todo de acuerdo con lo que disponga la normativa reglamentaria.

Art. 17º: La autoridad de aplicación estudiará e implementará en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para proteger los bienes patrimoniales mediante:

- a) Premios estímulos.
- b) Créditos y subsidios.
- c) Toda otra forma de protección y fomento que atienda a situaciones particulares.

Art. 18º: Recursos: Los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley se integrarán con:

- a) Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a la autoridad de aplicación;
- b) Los aportes, donaciones o legados realizados por organismos y programas internacionales o regionales; organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; entidades públicas o privadas o personas físicas;
- c) Cualquier otro ingreso que disponga el Poder Ejecutivo en orden al cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Art. 19º: A los fines de la presente ley se constituye "La Red Entrerriana de Patrimonio Público Privado", integrada por la principal autoridad del área cultural de cada Municipio. Dicha red será coordinada por la autoridad de aplicación de esta ley y tendrá como objetivo relevar todos los bienes culturales pasibles de ser tipificadas como bienes culturales materiales e inmateriales de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 20º: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.197, de régimen de Registro del Patrimonio Cultural.

Art. 21º: Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 22º: la presente ley será reglamentada dentro de los 120 días de su promulgación.

Art. 23º : Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 11 de agosto de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de agosto de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10911. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 10912

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a donar a favor de la Compañía Entrerriana de Tierras Sociedad del Estado (CETSE), creada mediante la Ley N° 10.243, cuatro fracciones de un inmueble de su propiedad, ubicados en el Departamento Nogoyá, Comuna de Don Cristóbal II, con destino a su urbanización, loteo, adjudicación, venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de creación de dicho organismo. Las fracciones del inmueble a ceder se ubican e identifican de la siguiente forma: Remanentes 1, 2, 3 y 4 a desglosar del plano de mensura N° 37.616, Partida Provincial N° 103.093; matrícula 1154, dominio inscripto el 28/12/2009. Localización: provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Distrito Don Cristóbal, comuna de Don Cristóbal 2º, propietario Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Superficie total de los remanentes 132.052,08 m2.

Remanente 1: Partida Provincial 119.660, superficie 23.964 m2.

Remanente 2: Partida Provincial 119.661, superficie 3.678,65 m2.

Remanente 3: Partida Provincial 123.598, superficie 35.853,75 m2.

Remanente 4: Partida Provincial 103.093, superficie 68.570,43 m2.

Art. 2º: Autorízase el fraccionamiento y/o subdivisión parcelaria del inmueble a transferirse, a los fines del cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º de la presente.

Art. 3º: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º : Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de agosto de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

128

Decreto N° 128 GOB.-
Expte. N° 2603245/21.-

PARANA, - 8 FEB 2022

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.911 de Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial; y

CONSIDERANDO:

Que la norma precedentemente enunciada establece las definiciones, organización y criterios generales para concretar sus objetivos y garantizar el cumplimiento de sus fines en la jurisdicción provincial, resultando necesaria, para su correcta implementación, la reglamentación de la misma; y

Que ha tomado intervención de competencia el Área Patrimonio Cultural y Ambiental y la Coordinación Legal, ambos dependientes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

Que la presente gestión se encuadra dentro de la facultades previstas en los Artículos 26° y 175° inc 2°, de la Constitución Provincial y en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.911; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 10.911 de Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial que, como Anexo, forma parte del presente texto legal.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese

BORDET
ROMERO



ANEXO

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 10.911

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º.- Objeto: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Concepto: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.- Clasificación: Se disponen las siguientes especificaciones para los conceptos establecidos en la Ley sobre Patrimonio Cultural Material y el Patrimonio Cultural Inmaterial:

- a. **Patrimonio Cultural Material, de conformidad a la clasificación creada por la UNESCO en 1973:** El patrimonio material o patrimonio cultural tangible, abarca todas las creaciones materiales realizadas por grupos o comunidades en épocas pasadas y que, por sus características propias se consideran relevantes en la evolución de una sociedad o pueblo. Los bienes que forman parte de esta lista se consideran "inestimables e irremplazables", debido a su valor histórico-cultural.

El patrimonio material puede estar compuesto por:

Bienes muebles: son todas aquellas creaciones que pueden ser transportadas (desde artefactos pequeños hasta obras de arte de gran formato).

Bienes inmuebles: son todas las creaciones que, por su naturaleza, no pueden ser separadas del entorno al que pertenecen. Tal es el caso de las obras arquitectónicas o aquellas que están integradas a la naturaleza, como las pinturas rupestres.

Los bienes muebles o inmuebles tienen subclasificaciones que dependen de la legislación de cada país. Las categorías más comunes son patrimonio arquitectónico, arqueológico, artístico e histórico, industrial y natural.

- **Patrimonio arquitectónico**
Se refiere a todas las construcciones que reflejan un momento relevante para la sociedad que posee dicho patrimonio. Edificios, casas o monumentos son algunos ejemplos.
- **Patrimonio arqueológico**
Se considera patrimonio arqueológico a todo bien mueble o inmueble que se encuentre en la superficie, subsuelo o aguas jurisdiccionales que requiera de una metodología arqueológica para su estudio y que pueda brindar información relevante sobre actividades o modos de vida de la historia de la humanidad. Los restos paleontológicos, fósiles, restos humanos, flora y fauna pertenecen a esta categoría.
- **Patrimonio artístico e histórico**



Es toda la producción de bienes muebles e inmuebles que sirve para ilustrar períodos históricos previos al presente.

Artístico: pinturas y dibujos sobre cualquier soporte, grabados, estampas, litografías, serigrafías, originales, carteles y fotografías, obras de arte y artesanías, arte religioso, arte estatuario, manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés general, objetos de interés numismático, filatélico, documentos de archivo, mapas, materiales cartográficos, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogos, objetos de mobiliarios, instrumentos musicales, tapices, alfombras y trajes.

Histórico: Se refieren a la historia, las ciencias, la actividad social, política, cultural y militar, la vida de los pueblos y los dirigentes, pensadores, científicos y artistas.

- **Patrimonio industrial**

Son todos los bienes creados a partir de la Revolución Industrial para llevar a cabo procesos de producción, y que sirven para ilustrar o entender cambios históricos, sociales, culturales o industriales. Una vieja fábrica, una máquina en desuso o medios de transporte antiguos son ejemplos de esta categoría.

- **Patrimonio natural**

Son todas las riquezas naturales que una sociedad ha heredado. Esto incluye desde formaciones naturales, lugares protegidos o hábitat de especies animales o vegetales en peligro de extinción.

- b. **Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de conformidad a la Convención sobre protección de patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO del año 2003:** el Patrimonio Cultural Inmaterial es el que se transmite, de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndolas en un sentimiento de identidades y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y creatividad cultural
- El PCI es tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo; integrador; representativo cultural; basado en la comunidad.

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el PCI no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- Integrador: Podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adoptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del PCI: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente.
- Representativo cultural: El PCI no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las




comunidades y depende de aquellos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación o a otras comunidades.

- Basado en la comunidad: EL PCI solo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades.

Ámbitos del PCI según la UNESCO:

-las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vector del patrimonio cultural inmaterial;

-las artes del espectáculo;

-los usos sociales, rituales y actos festivos;

-los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y

-las técnicas artesanales tradicionales.

- Tradiciones y expresiones orales: Este ámbito abarca una inmensa variedad de formas habladas, como proverbios, adivinanzas, cuentos, canciones infantiles, leyendas, mitos, cantos y poemas épicos, sortilegios, plegarias, salmodias, canciones, representaciones dramáticas, etc. Las tradiciones y expresiones orales sirven para transmitir conocimientos, valores culturales y sociales, y una memoria colectiva. Son fundamentales para mantener viva la cultura.

Al transmitirse verbalmente, las expresiones y tradiciones orales suelen variar mucho. Los relatos son una combinación de imitación, improvisación y creación que varían según el género, el contexto y el intérprete. Esta combinación hace que sean una forma de expresión viva y colorida, pero también frágil, porque su viabilidad depende de una cadena ininterrumpida de tradiciones que se transmiten de una generación de intérpretes a otra.

- Artes del espectáculo: Las artes del espectáculo van desde la música vocal o instrumental, la danza y el teatro hasta la pantomima, la poesía cantada y otras formas de expresión. Abarcan numerosas expresiones culturales que reflejan la creatividad humana y que se encuentran también, en cierto grado, en otros muchos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

Las medidas de salvaguardia de las artes tradicionales del espectáculo deberían centrarse en la transmisión de los conocimientos y las técnicas, la utilización y fabricación de instrumentos y el fortalecimiento de los vínculos entre el maestro y el discípulo. Hay que hacer hincapié en las sutilezas de un canto, los movimientos de una danza y las interpretaciones teatrales.

- Usos sociales, rituales y actos festivos: constituyen costumbres que estructuran la vida de las comunidades y grupos, siendo compartidos y estimados por muchos de sus miembros. Su importancia estriba en que reafirman la identidad de quienes lo practican en cuanto grupo o sociedad y, tanto si se practican en público como en privado, están estrechamente vinculados con acontecimientos significativos. Están

íntimamente relacionados con la visión del mundo, la historia y la memoria de las comunidades. Sus manifestaciones pueden ir desde pequeñas reuniones hasta celebraciones y conmemoraciones sociales de grandes proporciones.

- Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo: abarcan una serie de saberes, técnicas, competencias, prácticas y representaciones que las comunidades han creado en su interior como el medio natural. Estos modos de pensar el universo que se expresan en el lenguaje, la tradición oral, o el sentimiento de apego a un lugar, la memoria, la espiritualidad y la visión del mundo, influyen muy considerablemente en los valores y creencias y constituyen el fundamento de muchos usos sociales y tradiciones culturales.
- Técnicas artesanales tradicionales: La artesanía tradicional es acaso la manifestación más tangible del patrimonio cultural inmaterial. No obstante, la Convención de 2003 se ocupa sobre todo de las técnicas y conocimientos utilizados en las actividades artesanales, más que de los productos de la artesanía propiamente dichos. La labor de salvaguardia, en vez de concentrarse en la preservación de los objetos de artesanía, debe orientarse sobre todo a alentar a los artesanos a que sigan fabricando sus productos y transmitiendo sus conocimientos y técnicas a otras personas, en particular dentro de sus comunidades. Las expresiones de la artesanía tradicional son muy numerosas: herramientas, prendas de vestir, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra las intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales y enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos. Muchos de estos objetos, como los creados para los ritos festivos, son de uso efímero, mientras que otros pueden llegar a constituir un legado que se transmita de generación en generación. Las técnicas necesarias para la creación de objetos de artesanía son tan variadas como los propios objetos y pueden ir desde trabajos delicados y minuciosos, como los exvotos en papel, hasta faenas rudas como la fabricación de un cesto sólido o una manta gruesa.

CAPITULO II AUTORIDAD Y ORGANISMOS COMPETENTES

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y/o el organismo que en futuro la sustituya a través del Área Patrimonio Cultural y Ambiental o a través del Organismo que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 5º.- Se especifica cómo se implementan las funciones establecidas en la Ley:



a) La Autoridad de aplicación propondrá al Gobernador los bienes materiales e inmateriales que formarán parte del Patrimonio Cultural de la Provincia, como su desafectación, mediante trámite administrativo con la debida intervención del área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura, donde se analizará el cumplimiento de la ley, en cuanto a las características propias del bien, al efecto de que se dicte la norma, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que disponga que forme parte del patrimonio cultural de la provincia o, su desafectación, según corresponda.

b) sin reglamentar.

c) sin reglamentar.

d) sin reglamentar.

e) sin reglamentar.

f) sin reglamentar.

g) sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°.- Se establecen para integrar la Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Provincia, como órgano asesor permanente de la Ley, con carácter ad honorem, presidida por la Secretaría de Cultura, los siguientes requisitos que deberán cumplimentar los entes municipales, entidades privadas, asociaciones profesionales, universidades públicas y privadas con asiento en la Provincia, que quieran integrarla:

a) Conocimiento específico acreditado por título profesional vinculado a la temática patrimonial.

En caso de que no se cuenta con especialistas con título profesional habilitante en la temática, deberán demostrar:

b) Experiencia comprobada en intervenciones / actuaciones vinculadas a la temática patrimonial.

La máxima autoridad de organismo, entidad, organización y/o institución de que se trate, deberá elevar la solicitud por nota dirigida a la Autoridad de Aplicación, indicando la competencia específica en Patrimonio Cultural Provincial Material e Inmaterial, con una propuesta que indique sobre el tema de competencia a asesorar, agregando antecedentes y todo respaldo con que se cuente, todo lo cual conformará el inicio del expediente administrativo correspondiente. La presidencia pondrá a consideración del Área Patrimonio Cultural y Ambiental, la solicitud.

La aceptación o el rechazo de la propuesta será fundada y se comunicará a la parte solicitante. El rechazo de una solicitud no implica que pueda ser aceptada una propuesta nueva posterior del mismo solicitante.

Las solicitudes aceptadas deberán renovarse anualmente, iniciando el trámite administrativo por nota con la propuesta y requisitos.

La comisión comenzará a actuar como tal una vez que se encuentren aprobadas las solicitudes de por los menos 4 solicitantes.

Quedar  conformada, a partir del dictado del acto administrativo correspondiente de la Secretar a de Cultura en su car cter de Autoridad de Aplicaci n.

ART CULO 8 - Facultades de la Comisi n: La comisi n una vez conformada y aprobado su Reglamento de Funcionamiento por resoluci n de la Secretar a de Cultura, s lo se reunir  al efecto de su principal fundamento como  rgano asesor, en el siguiente caso:

- a) Cuando la Presidencia convoque a reuni n de comisi n al efecto de analizar una incorporaci n o una desafectaci n de un bien patrimonial provincial material o inmaterial.

Lo resuelto en comisi n, respecto a la incorporaci n, puede ser agregado en el expediente de elevaci n al Poder Ejecutivo como fundamento. En caso de haberse convocado por una desafectaci n, lo resuelto ser  vinculante y ser  agregado al expediente correspondiente.

No es obligatorio el llamado a convocatoria del  rgano asesor, para incorporar como para desafectar, que como tal s lo funcionar  en aquellos casos en que la presidencia considere necesario asesoramiento en el cumplimiento de la Ley, manteniendo el car cter de su naturaleza como  rgano asesor.

Desde su conformaci n, la comisi n se encontrar  facultada para dictar su reglamento de funcionamiento, dentro del plazo de 180 d as, h biles administrativos, a contar desde la convocatoria que deber  ser realizada por la presidencia, en el momento en que lo considere oportuno.

Los expertos que pueden llegar a integrarla, cuando no se hallen especialistas en temas determinados, deber n comprobar fundadamente sus conocimientos y experiencia en patrimonio material e inmaterial, lo cual quedar  sujeto a que la solicitud de integraci n sea aprobada por Resoluci n fundada de la Secretar a de Cultura, quien solicitar  al  rea Patrimonio Cultural y Ambiental, se expida previamente al respecto.

Asimismo, dictaminar  cuando la Secretar a de Cultura se lo solicite y prestar  asesoramiento en los organismos p blicos, en los casos que la misma considere oportuna la intervenci n, cuando se haya solicitado formalmente por expediente administrativo, el asesoramiento fundado, por el organismo p blico requirente.

ART CULO 9 .- El registro  nico de bienes materiales se implementa mediante Inventario del Patrimonio Hist rico Arquitect nico de Entre R os desde el a o 2003, catalog ndose en fichas inmuebles y  reas patrimoniales, tanto p blicos como privados, de conformidad al Decreto Provincial N  6.676/03 M.G.J., encontr ndose vigente y resultando complementario de la Ley N  10.911. El Registro  nico de Bienes inmateriales, se viene realizando con las especificaciones determinadas por el  rea Patrimonio Cultural y Ambiental, desde el a o 2010, al cual se implementar  verificando el cumplimiento de los requisitos de la Ley N  10.911.



ARTÍCULO 10°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12°.- Sin reglamentar

ARTÍCULO 13°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14°- Quien solicite la incorporación de un bien inmueble o mueble registrable para que se declare Patrimonio Cultural Provincial, deberá en su solicitud mediante declaración jurada o mediante certificado del registro correspondiente, indicar si el bien se encuentra con alguna medida restrictiva, quedando a su cargo toda responsabilidad respecto del bien que se trate.

ARTÍCULO 15°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16°- Derecho Preferente de Compra: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 17°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18°- Recursos: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19°- Para integrar "La Red Entrerriana de Patrimonio Público Privado" integrada por la principal autoridad del área Cultural de cada Municipio, coordinada por la Autoridad de Aplicación de esta Ley con el objetivo relevar todos los bienes culturales pasibles de ser tipificadas como Bienes Culturales Materiales e Inmateriales de la Provincia de Entre Ríos, se deberá realizar la solicitud por nota del titular del Área Cultural del Municipio, conformada por el Presidente Municipal, manifestando la conformidad para integrar dicha Red y el compromiso de mantener los datos actualizados del relevamiento que efectúen. Previamente deberán haber adherido a la Ley de conformidad a su Art. 21°, mediante el acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 20°- Sin reglamentar.

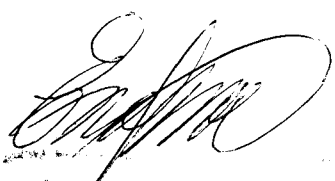
ARTÍCULO 21°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 22°- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 23°- Sin reglamentar


Dra. Judith Abreu
Coordinadora Legal
Secretaría de Cultura


Lic. Paola Palleiro


Arq. Eddio Gabriel Terenzio
Jefe Área Patrimonio Cultural y Ambiental
Secretaría de Cultura
Gobierno de Entre Ríos

Recopilación de Normas



3.7.2: ORDENANZA N° 7305 – PROGRAMA DE PRESERVACIÓN CULTURAL, HISTÓRICO, MONUMENTAL, ARQUITECTÓNICO– URBANÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE PARANÁ (MODIFICADA POR 7593, 7617, DECRETO N° 2311/95)

SANCIONADA EN SALA DE SESIONES DE FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 1990 --- PROMULGADA POR DECRETO N° 1628 DE FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 1990 --- PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL DE FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 1990

Viernes 1ro de agosto de 2008, por Javier Leggerini

ARTICULO 1°.- Créase por la presente Ordenanza, el Programa de Preservación Cultural, Histórico, Monumental, Arquitectónico – Urbanístico y Ambiental de la Ciudad de Paraná.

ARTICULO 2°.- Objetivo del Programa: Este Programa tiende a conservar y preservar bienes muebles, inmuebles, zonas, áreas o lugares con valor o significación cultural, histórica, documental, edilicia, urbanística, paisajística, natural o ambiental de la Ciudad de Paraná, especialmente cuando sean representativos de una época, de sus costumbres, de grupos o sectores sociales y/o manifestaciones comunitarias o regionales; acogíendose por la presente Ordenanza al régimen instituido por la Ley Nacional N° 12.665 de creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

ARTICULO 3°.- Declaración de interés municipal: Los bienes que se incluyan en el Programa serán declarados de "Interés Municipal". Así lo definirá la resolución respectiva de la autoridad de aplicación.

El Departamento Ejecutivo notificará fehacientemente al titular del bien, la intención de declarar al mismo sujeto al Programa de Preservación. Si el propietario o poseedor a título de dueño acepta las condiciones de la presente lo manifestará a través de un Convenio que suscribirá al efecto por un plazo no inferior a 5 años –renovables– y cumplidos tales requisitos se podrá incluir al bien en el Catálogo Oficial.

Los bienes así declarados y registrados, recibirán la debida protección y cuidado por parte de la

Municipalidad para su conservación y preservación.

Las tareas que ello demande, serán convenidas y coordinadas con el titular del bien a título de dueño o poseedor. **(Texto introducido por Ordenanza N° 7593) (*)**

ARTICULO 3° Bis.- Publicidad: La inclusión de inmuebles en el listado oficial será, además, anotado como dato del bien sujeto al programa de preservación instituido por la presente, en el padrón catastral municipal y será un elemento identificador del inmueble que deberá constar en toda certificación, boleta de pago, informe o volante que extiendan las respectivas Direcciones de Catastro y Rentas Municipales. Asimismo se deberá dejar constancia de la sujeción del bien a esta Ordenanza en toda visación de mensura que efectúe la Dirección de Catastro Municipal, con motivo de transferencia del bien. **(Texto introducido por Ordenanza N° 7593)**

ARTICULO 4°.- Aportes del municipio: Para el debido cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, la Municipalidad brindará asesoramiento técnico, prestación de mano de obra y/o aportes económicos para el mantenimiento, cuidado, preservación, refacción y restauración de los bienes comprendidos en este programa.

ARTICULO 5°.- Obligaciones del propietario: En el convenio previsto en el artículo 3° se incluirán, entre otras, las siguientes obligaciones de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los bienes seleccionados:

- a) Prohibición de alterar las formas, sustancias y de todo aquello que haga al valor del bien o a su identidad, sin previa consulta y autorización municipal. El organismo de aplicación deberá expedirse en cada caso con carácter de urgente, dentro de las previsiones de la Ordenanza de Trámite Administrativo en lo que hace al Trámite General del Expediente. Vencidos los plazos establecidos, el recurrente queda en libertad de acción.
- b) La de comunicar a la Municipalidad el cambio de la situación jurídica o titularidad, ubicación o cualquier otra circunstancia que afecte al bien y que haya sido prevista o convenida entre las partes.
- c) La de comunicar a la Municipalidad la existencia, aparición o posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieren alterar, degradar o comprometer las características del bien incluído en el Catálogo Oficial.

ARTICULO 5° Bis.- Compensación Impositiva: El Propietario de un bien declarado de "Interés Municipal", por aplicación de la presente, podrá solicitar un descuento de la Tasa General Inmobiliaria de hasta un 50% basada en la restricción al aprovechamiento económico del bien que sufra, por la afectación de éste al programa de preservación. La solicitud deberá efectuarse acreditando los antecedentes del caso ante el H.C.D. quien será el encargado de otorgar tal exención. **(Texto introducido por Ordenanza N° 7593)**

ARTICULO 6º.- Prelación de normas: A los fines del cumplimiento del Programa creado por el Artículo 1º, tendrán prioridad los valores que hacen a la preservación y conservación cultural, histórica, monumental, arquitectónica urbanística y ambiental frente a las normativas referidas a la construcción edilicia, comercial, industrial y otras actividades previstas, reguladas o consentidas por la legislación municipal.- Se evitará, en todos los casos, alterar o violar las normas sobre seguridad y bienestar general.

ARTICULO 7º.- Será Organo de Aplicación del presente Programa y dirigirá su ejecución, la Subsecretaría de Planeamiento, quien requerirá en todos los casos, de la colaboración de la Direcciones Municipales con competencia en el tema. **(Texto introducido por Ordenanza N° 7593) (*)**

ARTICULO 8º.- Comisión de Preservación y Defensa al Patrimonio Urbano: Créase la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, la que se integrará con representantes del H. Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal; representantes de entidades intermedias especialmente invitadas por su específica incumbencia y las personas individuales que sean invitadas o convocadas públicamente por su relevante actuación en el tema.- Todos los integrantes actuarán con carácter honorario, durarán por lo menos dos (2) años en sus funciones y pueden ser redesignados para el mismo cargo.- Como miembro permanente de ésta Comisión se integrará la Comisión Honoraria del Museo de la Ciudad, en concordancia con lo normado por Ordenanza N° 7033/87.

ARTICULO 9º.- Funciones y Facultades de la Comisión: La Comisión creada por el artículo anterior es el órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la aplicación de la presente Ordenanza, puede promover modificaciones en el Catálogo Oficial y su dictámen será siempre necesario previo a las decisiones del Organo de Aplicación. Las resoluciones de este último serán recurribles ante el Departamento Ejecutivo, dentro de los 5 días de dictadas. Resuelta la cuestión por el órgano Ejecutivo quedará expedita la vía recursiva prevista en la Ordenanza de Trámite Administrativo N° 4152. **(Texto introducido por Ordenanza N° 7593) (*)**

ARTICULO 10º.- Recursos del Programa: Créase a partir del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1991, una partida especial asignada al cumplimiento de los fines y objetivos de ésta Ordenanza.- Además se integrarán al programa creado, los recursos que pueden disponerse o recibirse de personas privadas, organismos públicos y entidades nacionales o extranjeras, con carácter de subsidios, donaciones o legados.-

ARTICULO 11º.- Difusión y Promoción del Programa: Se pondrá especial atención en las tareas de difusión y promoción del Programa que se crea, sus principios y proyecciones. Se acentuará la tarea que permita el conocimiento público de los caracteres y valores de los bienes que constituyen el patrimonio de la Ciudad, en especial los incluidos en el "Catálogo Oficial". Se facilitará la entrega de material impreso o gravado, con destino a los institutos de enseñanza, a visitantes y turistas.-

ARTICULO 12°.- Acuerdos e Intercambios: Las tareas de difusión y promoción comprenderán igualmente la suscripción de acuerdos e intercambios con organismos similares del país y del exterior y con entidades culturales, profesionales, universitarias, científicas, de investigación y de bien común.-

ARTICULO 13°.- Cuando los bienes que se conservan y preservan por ésta Ordenanza sean objeto de actos de agresión, la pena será equivalente al monto máximo fijado por la Ordenanza Impositiva Anual, conforme con la Ley 3.001, Artículo 19°; cuando sean objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración y cuando el propietario o poseedor a título de dueño viole las obligaciones del Artículo 5°, la pena será el duplo del mencionado monto máximo y cuando sea objeto de destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la pena será el quíntuplo del monto máximo; asimismo en todos los casos de infracciones a la presente Ordenanza, cuando por las características de hecho es posible la recuperación y/o restitución del bien protegido, a su estado anterior, ello se logrará con cargo al infractor o responsable.-

ARTICULO 14°.- La Justicia de Faltas Municipal será el órgano competente para el juzgamiento y aplicación de las sanciones especiales previstas en la presente Ordenanza y las que correspondan por el Régimen General de Faltas.

ARTICULO 15°.- Catálogo Oficial: El Catálogo Oficial será redactado por el organismo de aplicación, con la intervención de la Comisión creada por el Artículo 8°.- Declárase vigente con el solo carácter de "Listado Preventivo", al que se acompaña como Anexo de la presente, en forma de Catálogo Provisorio.-

ARTICULO 16°.- Reglamentación: Esta Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los sesenta (60) días de su promulgación y en un plazo de ciento veinte (120) días remitirá al H. Concejo Deliberante el listado definitivo previsto en el Artículo 15°.-

ARTICULO 16° Bis.- Disposiciones Transitorias: El listado preventivo que se incluye como Anexo de la presente, deberá ser ratificado por la autoridad de aplicación previo cumplimiento de los requisitos de procedimiento establecidos. Con la confirmación ordenada en el párrafo anterior quedará conformado el Catálogo Oficial, en caso contrario caducará de pleno derecho el 31 de diciembre de 1994.

Una vez conformado el listado definitivo se lo comunicará a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos, a la Camara Inmobiliaria y al Centro Comercial, debiendo mantener actualizada la información, que deberá ser remitida cada vez que ocurra una modificación. **(Texto incorporado por Ordenanza N° 7593)**

ARTICULO 17°.- Comuníquese.

A N E X O I

LISTADO PREVENTIVO

Edificios a preservar en su totalidad:

- 1- Catedral Metropolitana
- 2- Palacio Arzobispal – Monte Caseros 77
- 3- Colegio del Huerto
- 4- Capilla del Colegio del Huerto – Urquiza
- 5- Escuela Normal
- 6- Municipalidad
- 7- Hotel Plaza
- 8- Club Social
- 9- Banco Nación
- 10- Juzgado Federal – 25 de Mayo 256
- 11- Cine Mayo y Centro de Comercio – 25 de Mayo
- 12- Casa Zaballa – Carbó – 9 de Julio
- 13- Biblioteca Popular – Buenos Aires 256
- 14- Pensionado Santa María – Buenos Aires 249
- 15- Sociedad Española – San Martín
- 16- Gendarmería Nacional – Rivadavia esq. Santa Fé
- 17- Colegio Nacional
- 18- Ex Casa Berduc – San Juan 210 esq. Uruguay
- 19- Teatro 3 de Febrero

- 20- Escuela del Centenario
- 21- I.O.S.P.E.R. - Andrés Pazos 243
- 22- Mercado Central "La Paz"
- 23- Banco de Italia
- 24- Banco Hipotecario
- 25- Buenos Aires 156
- 26- Escuela Carbó - Buenos Aires y Laprida
- 27- Iglesia San Miguel - especialmente sector construcción original -
Oratorio - Buenos Aires
- 28- Rivadavia 115
- 29- Escuela Belgrano - Belgrano y Carbó
- 30- Casa de Cultura - Belgrano y Carbó
- 31- Iglesia Metodista - Carbó 257
- 32- Escuela Bavio - Bavio y Libertad
- 33- Escuela Moreno - Moreno y Corrientes
- 34- Policlínico Ferroviario
- 35- Banco Comercial del Norte - San Martín 763
- 36- Urquiza 872
- 37- Laprida 5
- 38- Laprida 53
- 39- Estación Ferrocarril
- 40- Santa Fé 264

41- 9 de Julio 251

42- Escuela 25 de Mayo - Monte Caseros 315

43- Escuela Sarmiento - La Paz 45

44- Cruz Roja Argentina - Andrés Pazos 301

45- Tiro Federal - Churruarín 759

46- Almafuerde 2500 - Villa Lola

47- Residencia de Bernardo de Quiros - Lomas del Brete

48- España 212 - Casa de José Hernández

49- Cementerio Municipal

50- Complejo Hogar Escuela "Eva Perón" (Incorporado por Ordenanza N° 7617)

51- Edificio de la Empresa Provincial de la Energía de Entre Ríos (Incorporado por Decreto N° 2311/95)

Áreas que deben ser objeto de Normalización particular a efectos de su preservación o rescate por su valor arquitectónico - urbano ambiental

1- Plaza de Mayo

2- Plaza Alvear

3- Plaza Alberdi

4- Plaza Carbó - Casa de Gobierno

5- Puerto Viejo - Bajada Los Vascos

6- Estación Ferrocarril

7- Bajada Grande

8- Puerto Nuevo

9- Colegio Nacional y Campo de Deportes

Edificios o conjuntos cuyas fachadas deben preservarse:

1- Calle Carbó: N° 148; N° 164; N° 165; N° 171/177; N° 267; N° 275/277.-

2- Calle Paraguay N° 63

3- Calle Gualeguaychú: N° 247/255; N° 280; N° 322

4- Calle Alem: N° 139/141; N° 140; N° 150; N° 160/162; N° 245

5- Calle Perú N° 235

6- Calle 25 de Mayo N° 276

7- Calle España: N° 9/11; esq. San Martín (Planta Alta); N° 195; N° 217;
N° 237; N° 281; N° 353; N° 585 Esq. Diamante.

8- Calle Urquiza N° 552; N° 645; N° 669; N° 679; N° 681/689; N° 722;
N° 836/842; N° 853; N° 881; N° 1201 Esq. Italia; N° 1213; N° 1214; N° 1226; N° 1235; N° 1322.

9- Calle A. Pazos N° 168/176

10- Calle 25 de Junio N° 151/285

11- Calle Uruguay: N° 56/149/157; N° 156

12- Calle Cervantes N° 65/68/72

13- Calle La Paz N° 160

14- Calle Laprida: N° 17; N° 73/81; N° 136; N° 153; N° 164; N° 169; N° 174; N° 181

15- Calle Rosario Tala N° 160

16- Calle Colón N° 59

17- Calle Carlos Gardel N° 62

18- Calle Salta N° 183/191

19- Calle Belgrano N° 256

20- Calle San Juan N° 134/138; N° 158; N° 254

21- Calle 9 de Julio N° 46/60

22- Calle Corrientes: N° 100; Esq. A. Pazos N° 134; N° 144; N° 190

23- Calle San Martín N° 614; N° 621; N° 785; Esq. Andrés Pazos; N° 800; Esq. 25 de Junio

24- Calle Buenos Aires: N° 1 Esq. Urquiza; N° 15/19; N° 27/33; N° 80; N° 166; N° 219; N° 226; N° 227; N° 239; N° 355; N° 361; N° 377.

25- Calle Pellegrini N° 99; Esquina España

26- Calle Libertad N° 26/38

27- Calle Gualeguay N° 380

28- Calle H. Irigoyen N° 229; N° 236

29- Avda. Rivadavia: N° 106; N° 114; Esquina Buenos Aires N° 126; N° 220; N° 232; N° 347; N° 575; N° 603; Esquina Catamarca N° 610; N° 652; N° 663.-

Tramos o corredores urbanos en los que se deben preservar fachadas o alturas.

1- Rivadavia al 600 – entre Catamarca y Mitre – ambas aceras.-

2- Rivadavia al 500 – entre Santa Fé y Córdoba – acera norte-

3- Buenos Aires al 200 – entre Cervantes y Laprida – acera oeste.-

4- 25 de Junio al 400 – entre Tucumán y Santiago del Estero – acera norte.-

5- Urquiza al 1000 – entre S. Martín y Pellegrini- Buenos Aires – ambas aceras.

6- San Juan – desde Colón a Urquiza – (preservación de altura: visuales a la Catedral).-

7- 9 de Julio – entre Urquiza y 25 de Mayo – acera oeste.-

8- España al 200 – entre Italia y Libertad – acera sur.–

9- 25 de Mayo – entre San Martín y Monte Caseros.–

10- Urquiza y Pellegrini – Buenos Aires – especialmente los edificios de Urquiza, Buenos Aires.–

Áreas naturales; espacios abiertos y reservas ecológicas a preservar: (/) (Ver Ordenanza N° 7961)

1- Parque Urquiza

2- Parque Berduc

3- Parque Gazzano

4- Parque Muttio

5- Balneario Thompson

6- Balneario Los Arenales

7- Camping Toma Vieja

8- Zona Oeste de Bañados

Referencia:

(/) Por Ordenanza N° 7961, en su Artículo 12° se derogan todos los alcances de los aspectos ambientales, paisajísticos y naturales de la Ordenanza N° 7305. La Ordenanza N° 7961 adhería a la Ley Provincial N° 8967 que fue derogada por Ley Provincial N° 10479.